

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE  
DEMANDAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL EN LOS  
MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA, Y VILLA CANALES**

**SILVIA CAROLINA TOJ CUXUM**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE  
DEMANDAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL EN LOS  
MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA, Y VILLA CANALES**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SILVIA CAROLINA TOJ CUXUM**

Previo a conferirsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luís Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
Vocal:	Lic.	Marvin Omar Castillo García
Secretaria:	Licda.	Carmen Patricia Muñoz Flores

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Lic.	Mauro Danilo García Toc
Secretaria:	Licda.	Maida Elizabeth López Ochoa

**RAZON:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 11 de agosto de 2017.

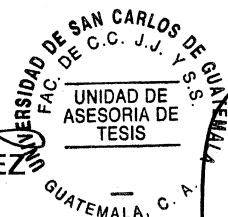
Atentamente pase al (a) Profesional, GABRIEL ALEJANDRO SIERRA ESCALANTE  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
SILVIA CAROLINA TOJ CUXUM, con carné 200721442,  
 intitulado CREAR UN SISTEMA INFORMATIVO Y DE REGISTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE DEMANDAS EN  
MATERIA CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA, Y VILLA CANALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



**Lic. Gabriel Alejandro Sierra Escalante**  
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 11 / 09 / 2017.

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)



Lic. Alejandro Sierra Escalante

Abogado y Notario

3ª. Avenida 4-10 Zona 4, Cobán, Alta Verapaz.

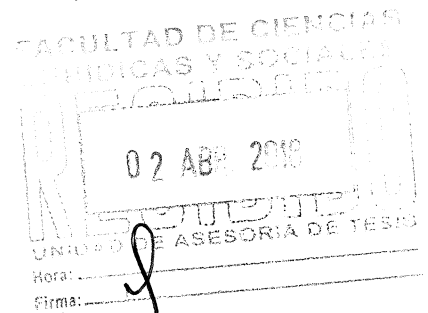
Tel. 79511807 Cel. 53132933

Correo electrónico: lic.alexandrosierra@hotmail.com



Guatemala, 15 de febrero de 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez.  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Presente.



Distinguido Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Con muestras de consideración y respeto me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe según nombramiento de asesor a su digno cargo de fecha 11 de agosto dos mil diecisiete, en relación a la tesis de la bachiller **SILVIA CAROLINA TOJ CUXUM** para su graduación profesional, la cual se intitula: **CREAR UN SISTEMA INFORMATIVO Y DE REGISTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA Y VILLA CANALES**, sugiriéndole que sea modificado por el título de **FALTA DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE DEMANDAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA, Y VILLA CANALES**.

- a. En el desarrollo de la tesis se aborda una temática de gran importancia, en tanto que toca uno de los elementos básicos en la tarea de reforma al sector justicia, con miras a la consolidación del Estado de Derecho mediante una administración de justicia de forma transparente, ágil y segura.
- b. El informe final de la tesis denota que la bachiller mostró interés empeño en brindar una solución a una problemática que afecta a los usuarios del sector justicia en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales; partiendo para el efecto de la observación del modelo actual de gestión de demandas y las falencias que son susceptibles de superar a través de un modelo de gestión como el que se propone. En su desarrollo se utilizaron los métodos de investigación científicos de inducción, deducción, analítico y descriptivo, así como técnicas como la observación, fichas bibliográficas.
- c. El resultado final se da a conocer mediante un informe que cuidadosamente la bachiller diseñó mediante una metodología que guarda una estructura lógica y con un lenguaje adecuado al nivel del trabajo profesional que se presenta, efecto para el que tuvo el cuidado de emplear un lenguaje jurídico que a la vez es comprensible incluso para quienes no cuentan con formación en áreas jurídicas.

# Lic. Alejandro Sierra Escalante

## Abogado y Notario

3<sup>a</sup>. Avenida 4-10 Zona 4, Cobán, Alta Verapaz.

Tel. 79511807 Cél. 53132933

Correo electrónico: [lic.alexandrosierra@hotmail.com](mailto:lic.alexandrosierra@hotmail.com)



- para el que tuvo el cuidado de emplear un lenguaje jurídico que a la vez es comprensible incluso para quienes no cuentan con formación en áreas jurídicas.
- d. Los objetivos de la investigación, se trazaron en base a la realidad del sector justicia a nivel nacional y concretamente en los tres municipios a los que se delimitó la misma, extremos que permitieron la formulación de una hipótesis que con el desarrollo de la investigación, fue confirmada, resaltando las debilidades del sistema actual y los beneficios de la implementación de un sistema como el que se propone.
  - e. La tesis refleja que desde su introducción hasta la conclusión discursiva, se utilizó una metodología adecuada al tipo de investigación y problema planteado, su contenido reviste algo nivel científico, académico, jurisprudencial y legal; se adapta a los formatos requeridos para este tipo de trabajos.
  - f. Se realizaron las correcciones pertinentes que en su momento fueron sugeridas a la sustentante, quien no tiene parentesco dentro de ninguno de los grados de ley con el asesor.

El trabajo de tesis reúne los requisitos reglamentarios del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y por lo tanto puede ser materia de discusión en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y en tal sentido, emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme, reiterando las muestras de consideración y respeto.

Lic. Gabriel Alejandro Sierra Escalante  
ABOGADO Y NOTARIO

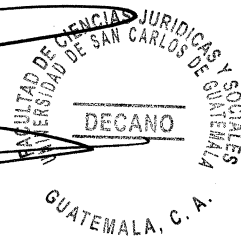
Licenciado. Gabriel Alejandro Sierra Escalante  
Colegiado 7905.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de mayo de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SILVIA CAROLINA TOJ CUXUM, titulado FALTA DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE DEMANDAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, SAN MIGUEL PETAPA, Y VILLA CANALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





## DEDICATORIA

- A JESÚS:** Mi amado Señor Jesús, que me dio las fuerzas necesarias; la gloria y la honra sea para Él.
- A MI MADRE:** Paulina Cuxum Sical, una persona ejemplar que con su admirable esfuerzo, y a pesar de ser madre soltera, me enseñó a vivir; a ser independiente, y mejorar el estatus económico, mi amor, gratitud y bendiciones para mi querida y amada madre.
- A MIS HERMANOS:** Ana Lucía Toj Cuxum, Jorge Mario Toj Cuxum; con su apoyo incondicional, amor, gratitud y sobreabundantes bendiciones por la vida compartida con ellos.
- A MIS AMIGOS:** Ivonne Arriola, Sergio Sierra Winter, Hans Escobar y Gretel Gómez, con mucho cariño, el Señor Jesús derrame lluvia de bendiciones en sus vidas por los gratos momentos compartidos.
- A MI ASESOR:** Lic. Alejandro Sierra Escalante, muchas gracias y bendiciones por su ejemplo y apoyo.
- A MIS CATEDRATICOS:** Por sus sabios consejos, mi gratitud y bendiciones.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a mi facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por el privilegio de formarme en sus aulas; con amor, gratitud y satisfacción.





## PRESENTACIÓN

El trabajo de investigación que se presenta a continuación, responde a la necesidad de encontrar una solución al problema que enfrenta el sistema de administración de justicia en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, derivado de que en ellos, aún no funciona un sistema informático de gestión de demandas civiles. La investigación realizada, se califica como cualitativa, en tanto analiza la calidad de los sistemas de gestión actuales, y permite cuantificar a la vez, los beneficios de la propuesta que se realizó..

Si bien la investigación se hace referencia a la gestión de demandas civiles, el tópico de la investigación realizada trasciende a esferas administrativas de los órganos jurisdiccionales que constituyeron las unidades de análisis en el presente estudio. Como podrá notarse en el transcurso de la lectura, en los contextos diacrónico y sincrónico del trabajo, se consideró el comportamiento que ha tenido el problema, en los últimos cinco años, se estudió también las similitudes en los referidos municipios, extremos que permitieron identificar los principales beneficios que tendría tanto para el órgano jurisdiccional, como para la población.

Sin lugar a duda, el principal aporte académico, es determinar que la administración de justicia, debe tener apertura al uso de las herramientas informática aplicadas al derecho, invitando al estudio de nuevas posibilidades y formas de optimizar la labor de los órganos jurisdiccionales, respetando las garantías fundamentales de los sujetos procesales.



## HIPÓTESIS

La falta de aplicación de un sistema informático de gestión de demandas en los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, incide en la falta de credibilidad y confianza que tienen las personas en estos órganos jurisdiccionales, en tanto que la actual gestión de las demandas, es lenta, con falta de transparencia y no se ajusta a las necesidades de la sociedad actual; por lo que la implementación de un efectivo sistema informático de gestión de demandas, contribuirá positivamente a reducir los plazos en la tramitación de los procesos civiles y así garantizar a los usuarios una administración de justicia pronta y cumplida, con total apego a la legalidad.



## COMPROBACION DE LA HIPÓTESIS

Se puede afirmar que se ha podido comprobar la hipótesis formulada, lo que refuerza la importancia de la propuesta que se realiza. Lo anterior, se sostiene en virtud que, la investigación logró demostrar que el modelo actual que se utiliza en los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, no garantiza la protección efectiva de derechos fundamentales de las partes, pues quedó evidenciado que es un mecanismo lento, fácilmente manipulable y que no garantiza seguridad, ni certeza jurídica a los usuarios en general, adicional al hecho que torna onerosa la tramitación de los procesos.

Los métodos de investigación empleados fueron: el analítico, que permitió conocer el objeto de estudio, comparar el modelo actual y concluir cuáles serían los beneficios de utilizar un sistema informático de gestión de demandas; se aplicó también el método sintético, por medio del cual se realizó la construcción de los elementos que configuran el problema que representa un modelo de gestión de demandas que no garantiza un efectivo debido proceso y por ende crea desconfianza en los usuarios; asimismo se aplicó el método deductivo, en tanto que partiendo de una premisa general o mayor, se pudo descender al plano particular de la gestión en cada juzgado objeto de estudio, y así arribar a un conocimiento de la realidad. Otro método utilizado fue el inductivo, por el que se analizaron enunciados relacionados con el tema investigado.

Asimismo, se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: documental, fichas bibliográficas, observación, encuesta y la entrevista; estas técnicas facilitaron la obtención, clasificación y análisis de información, tanto jurídica como doctrinaria y estadística con la que se dio soporte a la investigación.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Importancia de la Informática en la administración de justicia.....	1
1.1. Informática jurídica.....	2
1.1.1. Definición.....	3
1.1.2. Evolución histórica.....	7
1.2. Principales beneficios de la informática jurídica para la administración de justicia.....	10
1.2.1. Confidencialidad.....	10
1.2.2. Seguridad.....	13
1.2.3. Facilidad de consulta.....	15
1.2.4. Control y gestión.....	18

### CAPÍTULO II

2. Análisis de la gestión de demandas en los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales.....	21
---	----



**Pág.**

2.1. Estudio de la población y la necesidad de administración de justicia en los asuntos civiles.....	21
2.1.1. Municipio de Villa Nueva.....	23
2.1.2. Municipio de San Miguel Petapa.....	26
2.1.3. Municipio de Villa Canales.....	29
2.2. Análisis de las capacidades instaladas en los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales .....	31
2.2.1. Juzgado de Paz Civil, Trabajo y Familia de Villa Nueva.....	32
2.2.2. Juzgado de Paz Civil, Penal, Trabajo y Familia de San Miguel Petapa.....	33
2.2.3. Juzgado de Paz Civil, Penal, Trabajo y Familia de Villa Canales..	33
2.3. Modelo actual de gestión de las demandas en materia civil.....	34
2.4. Principales obstáculos que enfrentan los usuarios del sistema en el modelo actual de gestión de demandas.....	38

### **CAPÍTULO III**

3. Función administrativa y judicial de los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales.....	49
--	----



**Pág.**

3.1.	Función jurisdiccional.....	50
3.1.1.	Supremacía constitucional y de la ley.....	51
3.1.2.	Respeto de la jurisdicción y de la competencia.....	52
3.2.	Función administrativa.....	56
3.2.1.	Estructura y Organización.....	57

#### **CAPÍTULO IV**

4.	Falta de aplicación de un sistema informático de gestión de demandas en el sistema de justicia en materia civil en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales .....	61
4.1.	¿Qué es un sistema informático de gestión?.....	63
4.2.	Principales debilidades del sistema actual y los beneficios de la implementación de un sistema informático de gestión.....	64
4.2.1.	Beneficios para los usuarios.....	66
4.2.2.	Beneficios para los profesionales de derecho-abogados auxiliares de las partes procesales.....	67
4.2.3.	Beneficios para los auxiliares de la administración de justicia y para el propio órgano jurisdiccional.....	69



**Pág.**

4.3. Otras aplicaciones que deben acompañar el sistema informático.....	70
4.3.1. Notificaciones electrónicas.....	70
4.3.2. Firma electrónica.....	72
4.3.3. Expedientes electrónico.....	73
4.3.4. Consulta en línea.....	74
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>77</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>79</b>



## INTRODUCCIÓN

En los últimos años Guatemala ha apostado por la reforma y modernización al sector justicia, implementando para el efecto, diversas políticas en dicha materia, las cuales, han permitido entre otras cosas, mejorar la gestión de las demandas, así como la atención especializada que representa entre otros beneficios, reducción de tiempos en la tramitación de procesos y la desconcentración de aquellos juzgados que reflejaban mayor carga de trabajo.

No obstante, los avances alcanzados por parte del sistema de justicia, aún se ve con preocupación, que existen juzgados en los que no se cuenta con plataformas tecnológicas que permitan una adecuada gestión de las demandas mediante sistemas informáticos; extremo que incide en la debilidad del sistema de justicia y crea desconfianza de la población hacia los órganos jurisdiccionales.

La razón por la que decidió realizar la investigación sobre el tema propuesto, es porque se pudo observar con suma preocupación, que en los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, se manifiestan los problemas antes indicados, esto, derivado de la falta de aplicación de sistemas informáticos de gestión de demandas, que contrario a la realidad de estos juzgados, esta clase de sistemas, ya funcionan en otros órganos jurisdiccionales y que como se indicó les ha significado avances importantes en la tarea de administración de justicia.

La investigación, se realizó, para cumplir con los objetivos trazados, siendo el objetivo general evidenciar las carencias y debilidades de los Juzgados de Paz de los municipios aludidos, como consecuencia directa de no contar con las herramientas necesarias, que permitan que funcione un sistema informático y, resaltar los beneficios que tendrán estos órganos jurisdiccionales y en general la población de los referidos municipios, con la aplicación del sistema informático de gestión de demandas.





Es preciso enfatizar que la hipótesis formulada, pudo comprobarse, que se puso de manifiesto en estos municipios, en que los usuarios se ven afectados en sus derechos fundamentales, por lo que, el mecanismo actual de gestión de las demandas que es lento y no les permite tener respuesta a sus pretensiones en el momento preciso; además que genera desconfianza en las partes procesales, quienes no ven transparente el proceso interno de gestión de sus demandas; asimismo se evidenció que a nivel interno la distribución de las diversas cargas de trabajo no responden a criterios equitativos, circunstancias que en última instancia van en detrimento de la correcta administración de justicia.

El informe final se presenta por medio de cuatro capítulos que en un orden lógico permiten tratar el tema de manera sistemática, para el efecto, en el primer capítulo, se inicia con la conceptualización de la informática jurídica y la importancia para la administración de justicia; en el capítulo segundo, se posiciona al lector en la realidad de los juzgados de los municipios objeto de la investigación, esto mediante un análisis crítico de las capacidades instaladas en cada uno de ellos y el modelo actual de gestión de demandas; el capítulo tres, permite de manera introductoria al capítulo final, comprender la función administrativa y judicial de los juzgados municipales de estos tres municipios, para concluir con el capítulo cuarto, en el que se dan a conocer los factores que dan soporte a la implementación del sistema informático de gestión, enfatizando los beneficios de tal implementación. Se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como las siguientes técnicas: documental, fichas bibliográficas, observación, encuesta y la entrevista.

Se recomienda a las autoridades judiciales, tomar en cuenta los aportes del presente trabajo, pues el mismo aborda una problemática que atañe a toda la población guatemalteca, y brinda una solución acorde con las exigencias de un Estado de Derecho. Asimismo, se recomienda a las profesionales del derecho, prepararse en cuanto a los requerimientos que demanda la aplicación de herramientas informáticas al servicio de la administración de justicia.



## CAPÍTULO I

### 1. Importancia de la Informática en la Administración de Justicia

Nadie puede negar que la humanidad entera vive una época en la que la tecnología evoluciona en proporciones que hace algunas décadas eran inimaginables. La informática ha alcanzado una posición de privilegio ante las demás ciencias y disciplinas sociales, haciendo depender el éxito de sus investigaciones y por qué no decirlo, de la vida en general, del nivel de eficiencia de los sistemas informáticos. El derecho y sus diversas aristas no escapa a la influencia de la informática, al extremo que hoy en día han quedado atrás y casi en el olvido las formas jurídicas que basaban la seguridad y el resguardo de la información jurídica en archivos físicos e inseguros, es por eso que la informática es la ciencia que reúne el conjunto de conocimientos científicos y de técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de las computadoras.

En la actualidad, es muy difícil encontrar profesionales del derecho que aún se resistan al uso de las herramientas informáticas en su que hacer profesional, es por ello que el informe de la presente investigación inicia, con un tema que resalta la importancia que ha alcanzado la informática y en especial su rama denominada informática jurídica dentro del campo jurídico y en concreto dentro de la administración de justicia. La justicia siempre ha sido un pilar fundamental en la vida de un Estado, de tal cuenta que, en la medida que su aplicación sea pronta y de manera eficaz, se podrá hablar de una nación segura para el desarrollo del ser humano; en ese sentido, al concebir la



vida en sociedad como un fenómeno evolutivo, que requiere que las formas de administración de justicia se adapte a los avances industriales y científicos, es fácil comprender que la labor de impartir justicia, no puede prescindir de la informática jurídica, principalmente porque le permite una mejor gestión, en tanto que la organización y desarrollo de los procesos judiciales, se ven agilizados sin perder la seguridad en el resguardo y manejo de la información; así también facilita por medio de una correcta consulta, aplicar a los casos concretos, criterios jurisprudenciales e incluso internacionales que sirven de apoyo al fundamentar las decisiones judiciales.

Sin lugar a duda, en la labor de modernización del sector justicia, la informática jurídica ha sido una de las herramientas de mayor importancia, es por ello, que en el presente trabajo, se parte de la premisa que la informática jurídica, debe orientar la gestión de los procesos judiciales, con estricto apego a la legalidad.

### **1.1. Informática jurídica**

La informática jurídica no debe entenderse como una ciencia autónoma, pues no es más que una parte de la, es decir, si la informática es el género, la informática jurídica es la especie; en otras palabras, al hablar de informática jurídica, es hacer referencia a la aplicación de las herramientas informáticas y sus reglas, al campo del derecho, dotando con ello de procesos lógicos y automáticos para el manejo de la información jurídica, construyendo de esa manera, una plataforma que facilita a los profesionales del derecho un efectivo resguardo de la información, así como su ágil consulta, para el



correcto ejercicio de su función dentro del que hacer jurídico y legal. Sin lugar a duda una de las esferas en que la utilización de las herramientas informáticas ha sido y es más palpable dentro del campo jurídico, es en la actividad eminentemente jurisdiccional, es decir, dentro del sistema de administración de justicia, lo que encuentra su lógica, en tanto que la evolución de las formas de vida en las diversas sociedades, incluye el avance de las tecnologías, de tal cuenta que, la aplicación de justicia, no puede estar rezagada, por el contrario, debe contar con los aportes de la informática jurídica, ya que por medio se puede tener un avance significativo en lo que concierne a la ciencia y tecnología, y estar al día en los avances que esta presenta, en los apartados subsiguientes se estudiará la importancia de la informática jurídica, partiendo de su definición y su evolución histórica, hasta resaltar los efectos positivos y beneficios para el sistema de administración de justicia.

### **1.1.1. Definición**

El estudio de la informática jurídica debe partir de la premisa de que es una rama de la informática, entendida esta como el conjunto de técnicas que orientan el tratamiento lógico y automático de la información. Se considera que el término informática se forma de los vocablos información y automatización. El diccionario de la Real Academia Española brinda la siguiente definición: “conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Pág. 1,251.



Conceptualmente, se puede entender como aquella disciplina encargada del estudio de métodos, procesos, técnicas, desarrollos y su utilización en ordenadores (computadoras), con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital en la aplicación de la administración de justicia en cuanto al control y registro de cada expediente judicial.

“Es la ciencia que estudia los procedimientos de automatización de datos y la información, para posteriormente procesarlos y acceder a ellos para la toma de decisiones”.<sup>2</sup> En concreto, puede entenderse por informática jurídica, a la aplicación dentro del ámbito de estudio y aplicación del Derecho a todos aquellos conocimientos y avances de tecnología informática. Al respecto resulta muy clara la siguiente definición “informática jurídica es la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación”.<sup>3</sup>

El autor citado resalta la importancia de la informática jurídica en actividades puntuales como la recuperación de información jurídica y la elaboración de instrumentos de análisis. Nótese que desde la perspectiva de este autor, se ve como técnica de aplicación a la generalidad de los campos jurídicos, pues la labor de análisis y estudio de la información jurídica la realiza todo profesional del derecho, de tal cuenta que el

---

<sup>2</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Derecho e informática**. Pág. 3

<sup>3</sup> Téllez Valdés, Julio. **Derecho Informático**. Pág. 26



aprovechamiento a que se refiere el citado tratadista, realmente comprende la actividad profesional jurista, actué como abogado, como juez, como consultor técnico, como notario o incluso como docente. La informática jurídica, brinda la siguiente definición: “es una disciplina que constituye un conjunto de metodologías para el tratamiento tecnológico de la información jurídica en función de coadyuvar a cumplir los principios fundamentales del Derecho”.<sup>4</sup>

Lógico resulta pensar que en la actualidad para el derecho sería imposible cumplir con sus fines si no se adecua sus mecanismos a los avances de la ciencia y la tecnología, tarea para la que se apoya necesariamente de la informática jurídica. Cabe resaltar de la definición que brinda la citada autora, la manera en que integra el uso de la tecnología con el correcto desarrollo del derecho, pues, los principios fundamentales de este último, no son contrarios al fenómeno evolutivo de las sociedades, por el contrario, deben ser suficientes para regular la convivencia social en las nuevas modalidades de vida.

Sin lugar a duda, de mayor importancia que la conceptualización del término informática jurídica, resulta el estudio de los aportes que esta disciplina otorga al campo jurídico, siempre que el derecho y sus diversas áreas, no puede ser estático y quedarse rezagado ante los avances de la ciencia y la tecnología, ya que la sociedad demanda seguridad jurídica aun en aquellos actos que requieren celeridad en su ejecución. Varios autores se han manifestado en el mismo sentir, definiéndola como una rama del derecho informático, e indican que “Como disciplina, interactúa con esta

---

<sup>4</sup>Amoroso Fernández, Yanira. **Sociedad de la información, contribución de la informática jurídica**. Pág. 2



ciencia al automatizar su organización, investigación e información, racionalizando óptimamente su ejecución”.<sup>5</sup>

El citado autor resalta un aspecto importante en su definición, y concluye que la informática jurídica se constituye en un elemento fundamental de las arduas y delicadas tareas asignadas al abogado, subrayando que en la actualidad el perfil profesional del jurista es mucho más exigente; asimismo, señala otros aspectos que aunados al manejo de la informática, influyen en el éxito profesional.

De lo analizado previamente, se puede inferir que la informática jurídica ha ganado un papel protagónico en el campo del derecho, al grado de que hoy en día se torna difícil concebir alguna actividad jurídica que no se vea afectada por la informática; así por ejemplo, la aplica el notario en su ejercicio profesional, se refleja la actividad registral en especial en los registros públicos en los que se garantiza y resguarda lo relativo a derechos reales y otro tipo de información que está íntimamente ligada a la persona humana.

Sin embargo, para el presente trabajo se hará énfasis en el campo judicial en donde la informática ha permitido entre otras cosas avances significativos en la gestión de los casos que ingresan a las diferentes agencias del sistema, dando así no solo agilidad a la tramitación de los expedientes, sino también certeza y contribuyendo a la economía procesal.

---

<sup>5</sup> Díaz García, Alexander. **Derecho informático, Elementos de la informática jurídica**. Pág. 12



### 1.1.2. Evolución histórica

Si algo tienen en común el derecho y la informática, es que ambas se han convertido en elementos fundamentales e indispensables para la vida humana. Hoy en día es palpable la influencia del derecho y de la informática en las relaciones comerciales, en procesos industriales entre otras actividades, abarcando espacios públicos como privados. Es indiscutible la dependencia que existe de los diversos campos del quehacer humano hacia el derecho y la informática, basándose esa dependencia principalmente en la rapidez y facilidad que brinda la informática, y la seguridad jurídica que aporta el derecho.

A lo anterior no escapa la actividad jurisdiccional, la que se ve positivamente afectada por los aportes de la informática, al grado que cada día los Estados están innovando los servicios de las diversas agencias del sector justicia. En el presente apartado se hará una breve reseña en la que se resalten algunas etapas que han marcado la evolución de la informática, sin embargo, para entrar en materia del tema principal de la investigación, los avances que se pretenden identificar son aquellos en los que el sistema de justicia se ha visto beneficiado.

Es así como se puede sostener que desde los tiempos en los que la escritura predominaba en la tramitación de los procesos, la informática jurídica era ya de gran ayuda, pues los ordenadores debían contar con tecnología de punta, para permitir el efectivo resguardo y procesamiento de la información que servía a los jueces emitir los fallos conforme a Derecho. En la actualidad, si bien es cierto aún existen etapas





procesales en las que el diligenciamiento es mediante procedimientos escritos, las tendencias se orientan a hacer orales los trámites de los diversos juicios, lo que ha llevado a los Estados a estar innovando sus servicios de administración de justicia, es así como se observa que existen diligenciamiento de prueba mediante videoconferencia, en cámaras gesell, notificaciones electrónicas, grabaciones magnetofónicas, etcétera.

Lo anterior, es una clara muestra de los avances que tenido la informática jurídica y la importancia que ahora tiene para el derecho y principalmente para la administración de justicia. Es por ello, que a continuación se hará una breve reseña de las etapas o faces que ha tenido que superar la informática jurídica para llegar a obtener la posición que en día tiene en tan importante campo jurídico; pero antes debe tenerse claro que el objeto de la misma es superar los obstáculos que devienen con el constante progreso de la sociedad misma y las demandas de sistemas jurídicos eficaces, seguros y ágiles, "Desde un punto de vista técnico de la informática en el ámbito del Derecho, se busca contar con una herramienta que permita incrementar la capacidad de análisis y de procesamiento de la información jurídica".<sup>6</sup>

Un primer aspecto a tomar en cuenta en el estudio de la evolución de la informática jurídica es su denominación, pues a lo largo de su historia, ha sido nombrada de diversas maneras, un primer término usado para describirla fue el de jurimetría, esto en atención a que se buscaba que el Derecho debía ser automatizado y racionalizado

---

<sup>6</sup>Solano Bárcenas, Orlando. **Manual de Informática Jurídica**. Pág. 188



mediante aplicación de metodología simbólica y métodos cuantitativos; otro nombre que se le dio fue iuscibernética al considerar que las normas jurídicas eran el objeto de información y debían ser ordenadas electrónicamente y por último se acuñó el término informática jurídica.

Diversos autores coinciden en que la informática jurídica surgió alrededor del año 1959 y que en su primera década, se vio marcado su desarrollo por varios sistemas. Se considera que en sus inicios, la informática fue utilizada para la búsqueda y recuperación de documentos jurídicos para realizar investigaciones de forma automatizada, lo que llevó a que en el año 1949 Norbert Wiener reconoció la influencia que ya ejercía la cibernética en el hacer de los juristas, para que años más tarde, se consolidara el derecho informático, que concibe a la informática jurídica como una ciencia auxiliar, en el entendido que, es esta ciencia, la que determina las formas más efectivas que la informática y sus avances, pueden y deben ser aplicadas a los fines del derecho.

Para beneficio del derecho y propiamente de la administración de justicia, la informática jurídica ha tenido un acelerado desarrollo, al grado que en la actualidad la mayoría de los Estados cuenta con diversos mecanismos que les permite tener un sistema de administración de justicia automatizada, lo que se refleja en optimización de labores para garantizar a los ciudadanos una justicia rápida y eficaz, un ejemplo de ello es Guatemala, donde se pueden observar instituciones que cuentan con tecnología de punta para la realización de sus actividades dentro del sector justicia y, lo más importante, es que esos avances continúan, pues las entidades, apuestan por



la tecnificación, es decir, invierten en herramientas de informática jurídica, con la finalidad de dinamizar el que hacer jurídico, y que se adapte a las necesidades cambiantes de las sociedades.

## **1.2. Principales beneficios de la informática jurídica para la administración de justicia**

El verdadero sentido de la presente investigación, se centra en determinar los beneficios que tendrá el sistema judicial, especialmente los órganos jurisdiccionales menores que por competencia conocen los asuntos civiles en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, con la implementación de un sistema informático que permita la ágil, fácil y segura gestión de los expedientes. Al hablar de beneficios, se hace de manera general, pues los favorecidos no necesariamente deben ser los miembros del órgano jurisdiccional, sino principalmente los usuarios, quienes tendrán una administración de justicia pronta, rápida y con total certeza y seguridad jurídica.

### **1.2.1. Confidencialidad**

Referirse a la confidencialidad pareciera un tema sencillo, sin embargo, cuando se ahonda en los alcances que tiene el término y las incidencias legales del mismo, es más fácil dimensionar la importancia de la confidencialidad en los procesos judiciales. En pocas palabras la confidencialidad se concibe como la propiedad de la información, que sirve como garantía que solamente podrá ser consultada por personas

autorizadas para conocerla. En la actualidad existe un debate entre el derecho a la confidencialidad de la información versus el acceso libre a la información pública, conflicto que de no interpretarse correctamente, podría crear debilitamiento en el resguardo de información y atentarse contra la dignidad de las personas en determinados casos.

Como se indicó en los párrafos precedentes, por un lado está el derecho al acceso a la información pública, que responde a una tendencia contemporánea en la que se propugna una administración abierta, en la que se prioriza la transparencia; sin embargo este derecho debe ser entendido no como una forma de invadir la privacidad y confidencialidad de la información personal, sino por el contrario para protección de derechos colectivos y transparentar la gestión administrativa.

Por otro lado se encuentra el habeas data que se configura en un derecho que asiste a las personas para poder acceder a la información que existe en cualquier tipo de registro, sea público o de carácter privado, en que se almacene y procese información personal, este derecho fortalece la aplicación de otro derecho que es el de la autodeterminación informativa, que no es más que la potestad de los individuos de decidir qué datos o información autoriza o desea que sea conocida por los demás. En concreto, la confidencialidad es el derecho que tiene una persona para acceder a su información, esto va más allá y se extiende a poder exigir que la misma se mantenga en secreto ante terceros que no cuenten con ninguna justificación legal que legitime el acceso a la referida información, e incluso comprende el derecho a solicitar la exclusión de sus datos de carácter personalísimo.



En los procesos judiciales, la confidencialidad opera de manera especial, toda vez que la información se considera que trasciende a la esfera personal del titular, y se convierte por el principio de adquisición procesal, en información del proceso, sin embargo, esto no faculta que cualquier individuo ajeno al conflicto que se ventila en el órgano jurisdiccional, pueda acceder y hacer uso de la información de carácter personal de los intervinientes, por ello existen normas que regulan los casos en que la información puede darse a conocer y los fines para los que esa actividad pueda realizarse.

Una herramienta que garantiza mayor confidencialidad, es sin lugar a duda la informática, que para el caso de la información que se maneja en los órganos jurisdiccionales, es la informática jurídica la que dotará de los mecanismos esenciales para que la información de los procesos, no pierda su calidad de confidencial, por el hecho de ser manejable de manera ágil y sencilla. Sin entrar en detalle en cuanto a aspectos muy técnicos y propios de la informática, se dirá que existen diversos movimientos por digitalizar la información de los procesos.

Actualmente en Guatemala desde el Tribunal Constitucional se observa que se apuesta por el uso de la tecnología, porque entre otras cosas se ha ponderado que la informática jurídica, brinda las mejores políticas de seguridad para el resguardo y confidencialidad de la información de los sujetos procesales, al efecto, se maneja un usuario al que se le asigna un código único asociado a una contraseña, y administrado por la dependencia que el órgano jurisdiccional designe para tal efecto, limitando en determinados casos, los niveles de consulta que cada usuario puede realizar de la



información que obra en autos, esto en atención al rol que cada sujeto procesal tiene dentro del litigio.

De esa manera, se han combinado los avances tecnológicos para viabilizar la administración de justicia, y mantener la seguridad de la información, garantizando así la confidencialidad de las actuaciones del órgano jurisdiccional como de las partes. “La informática jurídica de gestión en el segmento de esta disciplina que busca elaborar nuevos datos a partir de los que se almacenan y presentarlos bajo una nueva forma a fin de cumplir necesidades o funciones jurídicas. Se trata aquí de realizar por medio informático lo que antes manualmente los empleados de oficinas (estudios jurídicos, tribunales, registro, escribanía)”.<sup>7</sup> En ese sentido, se puede sostener, que los sistemas informáticos de gestión, se han convertido en una herramienta vital para la administración de justicia y para la población en general, que ve como su derecho de acceso a la justicia se materializa gracias a los aportes de la informática jurídica.

### **1.2.2. Seguridad**

La seguridad puede abordarse desde diversas perspectivas, sin embargo en una concepción genérica, se ha entendido que como aquel estado en que la persona se encuentra alejada de todo riesgo de algún daño; bajo esa perspectiva, es que Guatemala, como muchas otras naciones, se obligan a garantizar la seguridad a sus habitantes, así lo prescribe el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que es un deber del Estado garantizar a los habitantes, la seguridad, no

---

<sup>7</sup>Ricardo A. Guibourg. *Los jueces y la nueva estructura del sistema jurídico*. Pág. 799.



es una tarea sencilla, pues como se dijo anteriormente, la seguridad tiene diversas aristas, así se habla de seguridad ciudadana, seguridad alimentaria, seguridad sanitaria, seguridad jurídica, seguridad ambiental, etcétera; en este apartado se hace referencia a la seguridad jurídica reflejada no solo en la certeza de los fallos judiciales, sino también en la confianza que los sujetos procesales deben tener en el procedimiento y maneras de gestión de los expedientes.

Todo ciudadano que acude ante un órgano jurisdiccional a materializar su derecho de acción espera obtener una respuesta que sea satisfactoria con la pretensión de tutela jurídica que instó; confianza que también debe tenerse en que el expediente no será dejado en el olvido, no se destruirá y con ello perder valiosos elementos que pueden comprobar el derecho que les asiste. La seguridad que se aborda acá es la confianza que las herramientas informáticas brindan a la población, de que una vez promovida la acción, el órgano jurisdiccional echará a andar toda la maquinaria estatal para la solución del conflicto, cumpliendo con los procedimientos y plazos que las leyes han establecido.

Cabe resaltar que uno de los mayores aportes de los sistemas informáticos de gestión, es sin duda la seguridad, en primer lugar porque existe un mejor resguardo de las actuaciones; existen mayores controles para evitar y detectar en su caso, las alteraciones que pudiera sufrir de manera maliciosa la información del proceso, y un aspecto que ha significado un plus en la gestión de los expedientes, es que se puede auditar el cumplimiento de tarea y plazos, es decir, se puede contar con un sistema de alertas para los usuarios y para los operadores y su personal auxiliar, que traducido en



términos prácticos, significa seguridad de que los procedimientos se ejecutan conforme a los plazos legalmente establecidos, factor que es favorable a las personas que han instado la intervención del órgano estatal encargado de administrar justicia.

Cabe acotar que desde un punto de vista objetivo, la seguridad jurídica “equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública”.<sup>8</sup> En síntesis, la informática jurídica aporta una gama extensa de mecanismos para brindar seguridad jurídica a los usuarios del sistema de administración de justicia, incluso porque los diversos programas informáticos, cuentan con la protección legal de las diversa normas que forman parte del derecho informático; lo que conlleva a pensar que si bien es cierto, puede suscitarse un ataque cibernético en el que se vean afectados los bancos de información que obra en los órganos jurisdiccionales, pero ello no significa que no existe seguridad jurídica, por el contrario, quien realice este tipo de acciones lesivas, puede enfrentar sanciones de índole penal, lo que viene a fortalecer la seguridad jurídica que da la informática jurídica al proceso judicial.

### **1.2.3. Facilidad de consulta**

Uno de los aspectos más importantes de una base de datos o de un sistema informático, es la consulta, actividad que no es más que buscar información para que la misma sea útil para la toma de decisiones. “Este tipo de aplicación ha dado lugar a la llamada informática jurídica con un enorme desarrollo en la actualidad, porque

---

<sup>8</sup>Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario jurídico mexicano*. Pág. 2886



constituye la aceptación, registro e indicación de competencia y seguimiento de los expedientes.

Una causa nueva que debe ser radicada ante el tribunal pasa previamente por la inscripción automática. Por otra parte, las diferentes fases del proceso pueden ser conocidas en cualquier momento, permitiendo conocer el estado del juicio, así como el lugar donde se encuentra el expediente (secretario, oficial, juez, etc.)”<sup>9</sup>

Al implementar un sistema informático de gestión, los órganos jurisdiccionales no tendrían la desgastante tarea de buscar manualmente en un expediente físico determinada información, pues mediante un comando de búsqueda, la localización de tal información reduce tiempos y así general la economía procesal y la celeridad que se espera de la administración de justicia.

Permitiría a la vez que las partes procesales puedan consultar los estados de los procesos, incluso a distancia o apersonándose al órgano jurisdiccional, pero sin requerir la intervención de un oficial o del juez, ya que podrían consultar desde un ordenador que bien el juzgado puso a su disposición, o incluso desde una computadora personal conectada a la red, a la que cuenta con un acceso que a la vez es controlado por el administrador del sistema.

La facilidad de consulta no se limita a lo que tradicionalmente se conoce en la práctica tribunalicia como la acción de observar el expediente físico y extraer de él la

---

<sup>9</sup>Téllez Valdéz, Julio. **Derecho informático**. Pág. 26.



información necesaria para formular las tesis jurídicas que serán debatidas en los procesos; debe entenderse que contar con acceso a la facilidad de consultar a la que se hace referencia el estudio, conlleva la posibilidad de modificar en los términos permitidos por la ley, aquella información que ha sido consignada erróneamente, también incluye la facultad de darse por notificados de determinados actos del órgano jurisdiccional, hacer consultas técnicas, así como algunos requerimientos.

Un efectivo sistema de gestión de los expedientes judiciales, debe brindar a los usuarios, sean abogados litigantes, directores de alguna de las partes o de terceros, jueces, auxiliares del juez o inclusive estudiantes de derecho, las facilidades para conocer aspectos específicos del proceso, así como también la jurisprudencia del tribunal para que la misma sea citada y observada tanto para el ejercicio del derecho de petición, como para fundamentar y motivar los fallos judiciales.

Puede fijarse también diversos motores de búsqueda de información, lo que se pretende es que en todo sistema informático de gestión, se de la integridad y consistencia de la información almacenada, esto se logra mediante la conservación digital de la información en una base de datos, facilidad de acceso a la información y rápido proceso de búsqueda de la misma, así como en el manejo de los datos, y otros que son del conocimiento público, y sobre todo que sea amigable con el usuario, para que su uso no termine dificultando el ejercicio de los derechos que La Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes que el país concede, sino por el contrario, sea un canal que permita a los ciudadanos acceder con confianza y de manera libre a la justicia.



#### **1.2.4. Control y gestión**

El control se concibe como aquella acción que permite no solo evaluar un proceso, sino también corregir las actividades que se están desarrollando de manera distinta a la prevista, esto para garantizar que el desempeño de todo acto del procedimiento esté debidamente orientado a la consecución de los fines trazados. El control es una función administrativa compleja pues se ejerce sobre la marcha de los procesos, lo que implica que quien lo realice, debe tener claro los objetivos y conocer el procedimiento. En el caso de los procesos judiciales, la informática permite que no solamente a nivel interno se pueda tener un control del desempeño de los oficiales y otros auxiliares del juez en la tramitación de los procesos, la mayor virtud de la informática, es que ese control lo pueden ejercer también las partes, principalmente en lo que atañe a sus pretensiones.

Sin lugar a duda una de las principales debilidades del sistema de justicia, es que las partes se ven limitadas en cuanto al control del proceso y es que se ha tenido una concepción equivocada por parte del órgano jurisdiccional en cuanto a creer que el procedimiento depende de la disposición que tenga el juez o en el peor de los casos, el personal auxiliar, haciendo depender el avance del mismo, de la diligencia con que cada oficial desee tramitar el proceso, olvidando que una vez instada la intervención del órgano jurisdiccional se convierte en obligación de este, la administración de la justicia, por lo que corresponde a cada uno de los sujetos procesales involucrados, ejercer el control de la tramitación del procedimiento. Es entonces cuando adquiere mayor relevancia la implementación de un sistema informático de gestión, toda vez



que ello permitiría a los involucrados en un proceso judicial, ejercer control tanto de la actuación del órgano jurisdiccional, como de la legalidad de esta.

Otro aspecto importante, tal vez el de mayor relevancia para el tema que se aborda en el presente trabajo, es la gestión, pues el principal beneficio de la implementación de un sistema informático será que la tramitación de los procesos ya no será de manera desordenada, asignada a discreción y sin efectivos controles. Si se garantiza una gestión ágil y segura, la población recuperara poco a poco la confianza en el sistema de justicia y se fomentará la cultura de demanda, confiando nuevamente la solución de conflictos al Estado por medio de sus órganos competentes. Paralelamente los Juzgados se verán positivamente afectados, pues centrarán los recursos en acciones que requerirán menor tiempo en la realización, lo que redundará en celeridad procesal.



## CAPÍTULO II

### **2. Análisis de la gestión de demandas en los juzgados de paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales**

A continuación se realiza un breve análisis del modelo actual que se utiliza en los juzgados de paz de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa, para tal efecto se partirá del estudio de aspectos relevantes de los referidos municipios, puesto que ello permitirá tener una mayor comprensión de la necesidad de la implementación de un sistema informático de gestión que brinde una alternativa para superar las debilidades que en la actualidad enfrentan los órganos jurisdiccionales y particularmente la población usuaria.

#### **2.1. Estudio de la población y la necesidad de administración de justicia en asuntos civiles.**

Como es sabido, la convivencia en sociedad es por naturaleza conflictiva, influyendo positivamente en esto, que todas las personas tienen intereses distintos; aunado a ello, los municipios que constituyen el objeto de estudio en el presente trabajo, presentan en los últimos años, un crecimiento considerable tanto en su población como en aspectos de infraestructura, industria y comercio, factores que necesariamente hace que se incremente la necesidad de administración de justicia, para dar certeza y seguridad jurídica a las diversas relaciones que se suscitan entre los habitantes. Para efectos de la presente investigación es preciso desarrollar un



breve y generalizado análisis demográfico y poblacional de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, todos pertenecientes al departamento de Guatemala. Para ello, se hace la salvedad que se tomará como principal fuente de información, los datos que oficialmente maneja el Instituto Nacional de Estadísticas conocido por las siglas INE, en tanto que es la institución del Estado encargada de recopilar la información y en general de manejar las estadísticas oficiales.

Es preciso aclarar que para el año 2017, el referido Instituto, tenía previsto realizar, en los meses de noviembre y diciembre, un censo habitacional y de vivienda, por lo que el análisis se basará en los datos que al momento maneja dicha entidad, como rectora en materia de datos estadísticos. El Instituto Nacional de Estadística es un órgano con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, adscrito al ministerio de economía, dentro de sus funciones se encuentra establecer y mantener un registro poblacional en toda la república de Guatemala, sus valores son, calidad, honestidad, lealtad, responsabilidad, y trabajo en equipo, su funcionamiento se rige por su ley orgánica contenida en el decreto ley 3-85 y fue creado en el año 1985, año desde el cual, es la institución que registra oficialmente los datos de relevancia para la nación.

Su misión es “diseñar y ejecutar la política estadística nacional, para recopilar, producir, analizar y difundir estadísticas confiables, oportunas, transparentes y eficientes”.<sup>10</sup> Y busca según su misión ser una organización técnica, rectora del

---

<sup>10</sup> <https://www.ine.gob.gt/index.php/mision-y-vision> **Página oficial de la INE.** (Consultado el 12 de octubre de 2017)



sistema estadístico nacional, reconocida nacional e internacionalmente por la confiabilidad, oportunidad, transparencia y eficiencia de la información estadística que recopila, produce, analiza y difunde, para facilitar la correcta toma de decisiones. Según el Artículo 2 de la Decreto número 3-85, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística dice:

El INE tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional. Por las razones antes indicadas, se ha considerado que para el presente apartado, debe ser la principal fuente de información, ello, al determinar su alto grado de confiabilidad.

Habiendo realizado las anteriores acotaciones, a continuación se da a conocer el análisis demográfico y poblacional de los municipios objeto de estudio, pues ello permitirá abordar con mayor precisión el tema del presente trabajo:

### **2.1.1. Municipio de Villa Nueva**

Los primeros datos conocidos, reflejan que el pueblo de Villa Nueva fue fundado el 17 de abril de 1763, es un poblado del periodo hispánico, por decreto de la Asamblea Nacional Constituyente del Estado de Guatemala del 8 noviembre de 1839, perteneciendo al distrito de Amatitlán, el departamento de Amatitlán fue suprimido, por el decreto legislativo 2081 del 29 de abril de 1935. Al tenor de su Artículo 2, Villa Nueva se incorporó al departamento de Guatemala tal como está en la actualidad.





## Situación geográfica

El Departamento de Guatemala, fue creado por Decreto de la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, el 4 de noviembre de 1825. Situado en el altiplano de la cordillera central, tiene una extensión aproximada de 2,253 Kms<sup>2</sup>. Lo integran 17 municipios, de los cuales el de mayor extensión es Villa Nueva, que se encuentra situado en la parte sur del departamento de Guatemala en la Región Metropolitana.

Cuenta con una serie de montañas y cerros, que favorecen la presencia de un clima templado. alcanzando durante todo el año, temperaturas máximas de 28°C y mínimas de 12°C.

## Extensión territorial

La extensión territorial del municipio de Villa Nueva es de 114 kilómetros cuadrados de área en total, de la que una parte de su extensión se encuentra dentro de la cuenca del Lago de Amatitlán.

## Localización y ubicación

Villa Nueva es uno de los municipios que conforman la región metropolitana ubicándose como se dijo anteriormente, en el sector que territorialmente se le denomina Área Metropolitana de Guatemala. Se encuentra localizada a treinta y seis kilómetros al sur de la ciudad capital sobre la carretera internacional CA-9 Sur. Su



ubicación con respecto a los meridianos y los trópicos corresponde a una Latitud de 14° 31'32" y una longitud de 90° 35'15".

### Límites y colindancias

- Norte:** Municipio de Guatemala, encontrándose su límite en el kilómetro siete de la carretera internacional al pacífico, conocida como CA9.
- Sur:** Municipio de Amatitlán, localizándose su límite en el kilómetro 25.2 de la carretera internacional al pacífico CA9.
- Oriente:** Municipio de San Miguel Petapa, su límite se encuentra en el kilómetro 20 que de Villa Nueva conduce a San Miguel Petapa, identificada como carretera 2N.
- Poniente:** Municipio Santa Lucia Milpas Altas.<sup>11</sup>

### Organización

1 Villa (Zona Central), 5 Aldeas y 11 caseríos (varias fincas) Bárcena, Rancho Santa Clara, El Frutal, Villalobos, Santa Catalina (El Zarzal y Guillén), El Paraíso, El Zarzal, San Francisco, Rancho Azul, La Selva, Concepción, Santa Isabel, Roldán, Las Lomas y El Rosario. Actualmente todas han sido fraccionadas y con desmembraciones convirtiéndose en más de 300 colonias, fraccionamientos y asentamientos, algunas en

---

<sup>11</sup> <https://www.villanueva.gob.gt> Página oficial de la municipalidad de Villa Nueva. (Consultado el 12 de octubre de 2017)



la parte central (zona 1) y el resto en las 11 zonas que corresponden a nuestra jurisdicción.

## Población

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) la población del municipio de Villa Nueva para el año 2017, se estima en quinientos ochenta y siete mil, quinientos sesenta y tres habitantes, aunque el gobierno municipal estima que la población en realidad oscila entre ochocientos mil y un millón de personas, esto según información que se da a conocer en la página oficial de la municipalidad.

## Administración de justicia

Es el segundo municipio más grande del departamento de Guatemala, en realidad se ha convertido en una urbe que ofrece variados servicios básicos con alta eficiencia, claro está que uno de estos servicios es el de administración de justicia, para lo cual cuenta con un centro de justicia. Concretamente para asuntos civiles cuenta con un juzgado de familia y un Juzgado de Paz, Civil, Trabajo y Familia cuya carga de trabajo se analizará en ulterior capítulo.

### **2.1.2. Municipio de San Miguel Petapa**

El municipio de Petapa también es conocido como San Miguel Petapa. Según Tomás Gage, el nombre Petapa es por la reunión de dos palabras indígenas, pet-estera, y



thap-agua porque siendo una estera la que forma principalmente la cama de los indios, el nombre de Petapa, propiamente dicho, quiere decir cama de agua, en razón que el agua del lago está llana, mansa y quieta. El poblado de San Miguel Petapa es uno de los más antiguos, de origen prehispánico y ascendencia cakchiquel en la rama de los Petapas. La fiesta titular se celebra los días 29 y 30 de septiembre en el honor al Santo Patrono, San Miguel Arcángel.

### Situación geográfica

San Miguel Petapa está integrado por un pueblo, la aldea Santa Inés Petapa y dos caseríos. Hidrografía de este municipio está bañado de norte a sur por los ríos Pínulas, Villalobos y Platanitos, los cuales concluyen en el río Villalobos antes de desembocar en el Lago de Amatitlán; con el ungue urbanístico que tuvo la ciudad en los cuarenta años que siguieron al terremoto de 1976 estos ríos se convirtieron en verteros de aguas negras y desechos sólidos. También existen algunos riachuelos, quebradas y manantiales, siendo el principal el manantial de Ojo de Agua, que es la principal fuente de agua potable.

### Extensión territorial

El municipio de San Miguel Petapa cuenta con menos territorio, ya que tiene una extensión territorial de veinticuatro punto sesenta y cuatro kilómetros cuadrados, y se encuentra a una altura de unos mil doscientos ochenta y cinco metros sobre el nivel de mar, su clima es templado. Una distancia de aproximadamente veinte kilómetros lo



que lo separa de la ciudad capital. San Miguel Petapa es un municipio del departamento de Guatemala.

### Localización y ubicación

San Miguel Petapa, es uno de los trescientos cuarenta municipios de la República de Guatemala y pertenece al departamento de Guatemala. En su territorio se encuentra el Cerro Gordo, cinco ríos, dos quebradas y el Lago de Amatitlán. Se localiza en la latitud 14° 30' 06" y en la longitud 90° 33' 37'. La cabecera con categoría de pueblo, Petapa, tiene los caseríos: El Frutal y Los Álamos y una aldea Santa Inés Petapa

### Límites y colindancias

Norte: Ciudad de Guatemala

Sur, este y sureste: Villa Canales

Oeste: Villa Nueva

Suroeste: Lago de Amatitlán.<sup>12</sup>

### Población:

Según censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística, la población

---

<sup>12</sup><https://www.sanmiguelpetapa.gob.gt> Página oficial de municipalidad de San Miguel Petapa. (Consultado 12 de octubre de 2017)



del municipio de San Miguel Petapa hasta el año dos mil dieciocho es de doscientos ocho mil, ciento veinte tres personas.

#### Administración de justicia

Cuenta con un Juzgado de Paz, que conoce en materia penal, civil, trabajo y familia, cuya carga de trabajo se analizará en un capítulo subsiguiente, concretamente en materia de asuntos civiles.

### **2.1.3. Municipio de Villa Canales**

Este municipio fue llamado durante la época colonial **Pueblo Viejo**, actualmente es una comunidad de lengua pocomán. En sus orígenes pertenecía al señorío del cacique Cashualam.<sup>13</sup> Según la historia, fue llamado Santa Inés Petapa, por Acuerdo Gubernativo del 4 de mayo del 1912, se trasladó de Santa Inés Petapa a Pueblo Viejo, elevándose a municipio el 3 de junio de 1912. Su nombre cambió a San Joaquín Villa Canales y posteriormente quedó denominado como Villa Canales.

#### Situación geográfica

Se ubica al sur de la cabecera departamental de Guatemala a una distancia aproximada de veintidós kilómetros.

---

<sup>13</sup>. [https:// www.munivillacanales.com](https://www.munivillacanales.com) **Página oficial de la municipalidad de Villa Canales.** (Consultado el 12 de octubre de 2017)



## Límites y colindancias

Norte: Municipio de Guatemala y Santa Catarina Pinula.

Sur: Municipio de Escuintla y Santa Rosa.

Oeste: Municipio de San Miguel Petapa y Amatitlán.

Este: Municipio de Fraijanes.<sup>14</sup>

## Población

Según datos del Instituto Nacional de Estadística INE la población de este municipio para el año 2017, se estima en ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho habitantes, aunque el gobierno municipal estima que la población en realidad oscila entre ochocientos mil y un millón de personas, esto según información que se da a conocer en la página oficial de la municipalidad.

## La administración de justicia

Solamente cuenta con un Juzgado de Paz, funciona igual que el Juzgado de San Miguel Petapa de Paz, en virtud conoce en materia penal, civil, trabajo y familia, cuya carga de trabajo se analizará en el apartado correspondiente, concretamente en materia de asuntos civiles.

---

<sup>14</sup>. [https:// www.munivillacanales.com](https://www.munivillacanales.com) **Página oficial de la municipalidad de Villa Canales.** (Consultado el 12 de octubre de 2017)



## 2.2. Análisis de las capacidades instaladas de los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales.

Hablar de capacidades instaladas, es hacer referencia al potencial que una entidad posee para la realización de sus actividades en relación a los medios o recursos con los que cuenta para tal efecto; en ese sentido, como se puede extraer de lo anotado en el apartado en que se consignó lo relativo a aspectos relevantes del municipio de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, que cada uno de estos municipios cuenta con un Juzgado de Paz en materia civil, lo cual ya da muestra de la debilidades en tan importante sector social.

Se dijo anteriormente que la convivencia se torna conflictiva en sociedades complejas, eso requiere necesariamente un sistema de seguridad y justicia que sea coherente con las necesidades y crecimiento de las poblaciones, puesto que si los diversos grupos sociales crecen y las agencias del sistema no lo hacen, tarde o temprano se verá una sobre carga de trabajo, reflejándose lamentablemente en la incapacidad de brindar respuestas inmediatas. Traducido esto al ámbito de la aplicación de la justicia, puede resumirse en **denegación de justicia**, y el Organismo Judicial no cumpliría con su misión de “administrar e impartir justicia, garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y armonía social”.<sup>15</sup> Con mucha preocupación se debe hacer énfasis en el elemento humano que conforma cada

---

<sup>15</sup> [www.oj.gob.gt](http://www.oj.gob.gt) Página oficial del Organismo Judicial de Guatemala. (Consultado el 12 de octubre de 2017)





órgano jurisdiccional, pues al problema de la falta de más juzgados, debe sumársele que el único que actualmente funciona, cuenta con poco personal.

### **2.2.1. Juzgado de Paz Civil, Trabajo y Familia de Villa Nueva**

El Juzgado de Paz Civil, Trabajo y Familia de Villa Nueva cuenta con un Juez; que es auxiliado por un secretario quien es encargado administrativo del juzgado, cinco oficiales, tres notificadores, y un comisario encargado de recibir todo los documentos que ingresan al juzgado, también cuenta con una persona que es la encargada de mantenimiento.

En total cuenta con doce personas, de los cuales siete realizan acciones que directamente pueden considerarse como de gestión de los expedientes, en cuanto a resolver, decretos autos y sentencias es decir, aspectos eminentemente jurisdiccionales, pues el comisario, los notificadores y el de mantenimiento, si bien brindan apoyo importante, no están en relación directa con el proceso propiamente dicho.

No hace falta un mayor estudio, para advertir que el personal asignado a este juzgado, no es suficiente para atender con efectividad las demandas de la población; y es por mucho, una utopía pensar que con doce personas se puede atender la conflictividad que existe en el municipio de Villa Nueva, mismo que se dijo, es el segundo más grande del departamento de Guatemala, por lo que debería contar con más personal y equipo informático.



### **2.2.2. Juzgado de Paz Civil, Penal, Trabajo y Familia de San Miguel Petapa**

Este juzgado, al igual que el anteriormente analizado, cuenta con un juez apoyado por un secretario, tres oficiales, un notificador y una persona que ayuda en labores relacionadas a mantenimiento. En este municipio se manifiesta un problema similar al caso de Villa Nueva, pues en el tema de aplicación de justicia, su personal se contabiliza en siete personas únicamente, las cuales deben atender las crecientes necesidades y demandas de la población que al igual que en los otros municipios objeto de estudio, presentan incremento año con año.

### **2.2.3. Juzgado de Paz Civil, Penal, Trabajo y Familia de Villa Canales**

Cuenta con un Juez, un secretario, tres oficiales, un notificador y una persona que apoya en mantenimiento. Básicamente cuenta con igual cantidad de personal que el juzgado de San Miguel Petapa, por lo que fácilmente se puede concluir, que los obstáculos que debe superar son los mismos.

Basta con observar los índices de población, para concluir que en los tres municipios existe retardo e ineficiencia en la labor de aplicación de la justicia y es que lógicamente no se puede pretender que con poco personal, baste para atender todas las demandas de la población; pero el problema no termina con el bajo número de personal, ya que no solamente atienden asuntos civiles, de hecho su denominación denota que se les ha conferido competencia por razón de materia para que conozcan asuntos penales, de familia y de trabajo, dentro de las cuantías que por ley deben conocer.



Otro aspecto a ser tomado en cuenta, es que su competencia por territorio se encuentra delimitada a conflictos que se susciten en el municipio, no obstante, ello no impide que conozcan de litigios que por prórroga de la competencia atendiendo al pacto de sumisión, son iniciados en estos órganos jurisdiccionales. Esas capacidades en cuanto al personal se ven mermadas en periodos de vacaciones o inclusive cuando existen eventos de capacitaciones y por qué no considerarlo, en casos de suspensiones por enfermedades o accidentes.

Sin embargo, no todo es negativo, existen fortalezas muy importantes, siendo la principal el nivel profesional del personal, al que constantemente se le brinda capacitaciones; otra fortaleza es la cooperación que existe de parte de entidades internacionales, que apoyan con equipamiento y acompañamiento al organismo judicial en general, aspecto que se ve reflejado en el equipamiento con herramientas tecnológicas vanguardistas, que de alguna manera fortalecen la gestión, permitiendo que la misma sea más ágil, segura y fácilmente reproducible. Además, estos juzgados se encuentran estratégicamente ubicados para atender a la población, y cuentan con inmuebles que permiten ambientes laboralmente favorables.

### **2.3. Modelo actual de gestión de las demandas en materia civil**

Uno de los puntos torales del trabajo de investigación y particularmente la propuesta que se hace, es el estudio crítico del modelo actual de gestión de las demandas, pues al no existir un sistema informático que permita una eficiente tramitación de los expedientes, se continúa haciendo uso de una dinámica que se rehúsa a ser



superada, pero que lamentablemente no favorece la celeridad procesal y todo esto en detrimento del desarrollo social. Es preciso aclarar que la implementación de un sistema informático de gestión, no se limita a la existencia de equipo informático, tales como herramientas de computación o análogo, sino que va más allá, procurando el uso de la mayor cantidad de herramientas tecnológicas, que permitan la aplicación de la tecnología a todo el proceso en beneficio de todas las intervinientes.

Puede sostenerse que el sistema que aún se utiliza en los juzgados, no solamente es obsoleto, sino que vulnera derechos fundamentales de las personas, principalmente el acceso a una justicia pronta. A continuación, se hará un breve análisis de la forma en que actualmente se gestionan los expedientes en los juzgados objeto de estudio en el presente trabajo.

**Presentación del memorial de demanda en materia civil;** como es sabido, el primer acto procesal, la iniciación del proceso, es la presentación del escrito inicial de demanda, es el que marca la pauta para que el órgano jurisdiccional ponga en marcha el ejercicio de su jurisdicción. Desde este primer momento se condiciona el consecuente desarrollo del proceso. Lamentablemente, en la actualidad, se tiene como normal y se acepta sin cuestionamiento alguno, el procedimiento manual y rudimentario de recepción de las demandas; lo que conlleva que los actores que deseen accionar, deben necesariamente apersonarse al juzgado a presentar físicamente el escrito inicial de demanda, debiendo llenar un formalismo que si bien es cierto se encuentra definido en la ley rectora del acto, se termina priorizando la forma ante el fondo de los asuntos.



Obviamente, el proceder actual, no permite que una demanda pueda ser entablada a la distancia o mejor dicho, en línea, lo que en sí, representa el primer punto que puede y debe ser superado mediante la utilización de un sistema informático de gestión. Hoy en día, es inaceptable que se inicie un juicio civil, sin existir físicamente el escrito inicial con todas las copias de ley y lo peor, que se presente con todo el formalismo que exige la ley e incluso la práctica litigiosa. El hecho que aún se requiera la presentación de la demanda en forma física, limita la celeridad de los procesos, la economía procesal y en general el acceso a una justicia pronta; en un apartado específico se analizará los beneficios de un sistema informático que desde el inicio tenga apertura a otras formas de iniciación del proceso, sin perder la seguridad y formalidad.

Una vez se presenta el escrito de demanda, los interesados deben esperar ser notificados de lo que se conoce como la primera notificación que puede ser personalmente, por los estrados del Tribunal, por el libro de copias, por Boletín Judicial, por vía telefónica, según el Artículo 66 del Decreto Ley Número 107, Código Procesal Civil y Mercantil de Guatemala, por medio del cual pone en conocimiento actos de comunicación entre otras cosas, si la demanda es aceptada o por el contrario se rechaza o en su caso se fijan previos para que se subsanen deficiencias técnicas; es hasta entonces que se conocen datos internos del expediente, tales como: oficial a cargo del procedimiento, número de proceso, entre otros datos.

**Notificación de la demanda;** a lo antes analizado, debe agregársele que la ley contempla que la notificación de la demanda es personal, sin embargo esto no necesariamente significa que deba ser físicamente, no obstante, es un aspecto que



conlleve atrasos y en muchos casos termina siendo un verdadero obstáculo para la correcta administración de justicia, en el caso de los juzgados de paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, las cédulas se realizan en computadora uno por uno, por lo que esta gestión es lenta para poder notificar. Existe fuerte influencia de corrientes que propugnan el uso de las notificaciones electrónicas, aspecto que también se analizará en un apartado correspondiente.

**Traslado de la demanda al auxiliar judicial;** una vez es recibido el escrito inicial de la demanda por el comisario del Juzgado, a lo interno se procede a hacer el registro en el libro de demanda a manuscrito, asigna número de juicio y el número de oficial, esa es la forma de distribuirla entre el personal que auxilia al juez, distribución que puede ser manipulable y favorecer o perjudicar a oficiales según conveniencia de quien distribuye; sin embargo, con un sistema informático de gestión, la repartición de los expedientes se hará de forma aleatoria y equitativa, siendo este un factor importante no solo para el personal del juzgado, sino también para los usuarios, quienes verán un procedimiento rápido y seguro, y en mismo momento se le entrega la caratula donde se describe que juicio, oficial lo resolverá y hora que fue asignada.

**Diligenciamiento por parte del oficial al que se asignó la demanda;** Una vez asignada la demanda en materia civil, en los juzgados de paz civil de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa, y Villa Canales, el oficial a quien se le asignó el expediente judicial procede a resolver la misma, puede decirse que formalmente inicia el procedimiento con los pasos y tiempos que regula la ley, sin que los sujetos procesales puedan consultar las actuaciones y los criterios con los que el oficial



prioriza la tramitación del mismo, circunstancia que mejoraría con la auditoria que puede hacerse mediante un sistema informático de gestión. Las diligencias subsiguientes al primer escrito, deben ser presentadas por escrito, lo que implica que de nueva cuenta hacer el mismo procedimiento lento, y que deban apersonarse los interesados a presentar los respectivos escritos y esperar que los mismos sean analizados y se les notifique la resolución respectiva.

El análisis crítico de la forma en que actualmente se gestionan los proceso judiciales en materia civil, en los Juzgados de Paz Civil de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa, y Villa Canales, podría continuar y llegar al momento de la sentencia, pero sin importar la etapa procesal en la que se estudie, se concluirá que el modelo de gestión actual precisa con urgencia modificaciones que incluyan el uso de la tecnología, pues solamente así, se cumplirá con uno de los fines del organismo judicial, que es la administración de justicia pronta y cumplida. Por lo que tiempo es muy largo y recae en la economía del actor y demandado para resolver su conflicto.

#### **2.4. Principales obstáculos que enfrentan los usuarios del sistema en el modelo actual de gestión de demandas**

Es preocupante observar como cada día se incrementa la desconfianza de la población hacia el sistema de justicia, siendo diversos los factores que inciden en ello; basta con salir a las calles y preguntar a las personas, cuál es su concepción del sistema de judicial, para tener una idea de los grandes retos que enfrenta el organismo judicial. A continuación, se hace un breve listado de los que se consideran principales



obstáculos que enfrenten los usuarios del sistema de justicia con el modelo actual que se aplica en los juzgados: Trámites lentos, la lentitud con la que se da trámite a las demandas presentadas es quizás uno de los principales obstáculos con los que se deben enfrentar las personas que acuden a los Órganos de Justicia, circunstancia que se presenta no solo al inicio del proceso, sino durante toda la tramitación del mismo, condicionada esa lentitud por sobrecarga de trabajo, poco personal, pero principalmente por la inexistencia de un sistema informático de gestión.

Desensibilización, con la que los miembros del sistema tratan los asuntos, olvidando que la población que acude en demanda de una tutela judicial, llegan a los juzgados con la esperanza de obtener un eficaz acceso a la justicia y una restauración de sus derechos, por medio del imperio de la ley. Pero por el contrario se ven decepcionados por la lentitud con la que se le da trámite a sus peticiones. Falta de compromiso, por parte de los operadores de justicia y los miembros de los órganos jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, que anteponen formalismos y trámites burocráticos ante el fondo del asunto sometido a jurisdicción.

Tramitación onerosa, lamentablemente en la actualidad en estos municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, es trámite judicial es muy oneroso. Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el derecho a la justicia es gratuito, la realidad dista mucho de aquella utopía, puesto que como quedó demostrado, el hecho que se requiera que toda diligencia sea instada de manera física, y no por medio de un sistema informático hace que las partes incurran





en gastos innecesarios para la tramitación efectiva de un proceso judicial, en materia civil en cuanto a la asignación de demandas y subsiguientes etapas de proceso judicial.

Uso excesivo de papel, lo que en última instancia también repercute en lo oneroso, pero lo más preocupante es que no garantiza la seguridad que un sistema informático puede otorgar. Discrecionalidad en la distribución de la carga de trabajo en los juzgados aspecto que favorece la manipulación en la distribución, y aunque parezca un extremo difícil de creer, puede darse casos en que la persona que distribuye pueda hacerlo a conveniencia, lo que termina perjudicando no solo a lo interno, sino también al interesado.

El riesgo que esto suceda, no puede eliminarse, mientras la distribución de las demandas en los juzgados de los municipios objeto de estudio de la presente investigación continúe siendo de manera manual y no sujeta a un efectivo sistema informático de gestión. Manipulación de los procesos un tema muy relevante en la actualidad es la corrupción y sus alcances en todas las esferas de la administración pública; en materia judicial, muchos son los casos en los que se ha logrado determinar que la justicia se ve limitada, por darle beneficio a personas que por medio de prebendas económicas logran manipular los procesos judiciales, y que sin lugar a duda es un gran obstáculo para acceder a la justicia.

De esa cuenta algunos autores clasifican la impunidad de la siguiente forma; "Impunidad de Hecho; consistente en la ausencia de denuncia, y la Impunidad de



Investigación o de Derecho propiciada por una deficiente actividad los juzgados al momento de administrar justicia”.<sup>16</sup> Y que los usuarios de sistema de justicia al que la ineficiencia con la que se le da trámite a los casos, da como resultado que en muchos se abstengan de acudir a los Juzgados a presentar sus demandas.

Ausencia de efectivos controles, con anterioridad se hizo mención de que algunos juzgados cuentan con un sistema electrónico de presentar la demanda, dicho sistema cuenta con el beneficio que para consultar el estado del Proceso, y algunas incidencias o formas procesales, como por ejemplo, consultar si ya se notificó a las partes, pueda hacerse en línea, lo que permite que las partes procesales estén en constante monitoreo de los procesos, constituyéndose esto en un forma de auditoría que las partes realizan sobre el trámite.

Sin embargo en los municipios mencionados no se cuenta con dicho beneficio, obstaculizando la celeridad en los procesos judiciales, en el presente para que una persona interesada o los abogados que trabajan en auxilio de sus patrocinados deben apersonarse a las instalaciones de los Juzgados para consultar de forma personal con los oficiales y solicitar información del Estado de los Procesos. Esta problemática afecta de diferentes formas tanto en el factor tiempo como en lo económico, en cambio, el sistema electrónico permite consultar las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, sin importar si se trata de día hábil o no, contrario al sistema actual donde los interesados tienen que presentarse en horario laboral y en días hábiles.

---

<sup>16</sup>Chinchón Álvarez, Javier. **Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz**. Pág. 423.



En cuanto al factor económico, se requiere de un gasto económico mayor el hecho de ir personalmente a los juzgados, que si en su defecto se hiciera dicha consulta por medio de un sistema informático de gestión, en el que en una bitácora quedará registro de cada consulta realizada, así como de cada actuación del tribunal o en su caso, reflejará la inactividad, pudiendo en este caso las partes, acudir a la vía respectiva para que su proceso no se estanque.

En algunos Órganos de Justicia de la República de Guatemala se utiliza un sistema electrónico de gestión y distribución de procesos judiciales, sistemas que entran en función desde la presentación de la demanda, la cual puede ser de forma física o electrónica por medio de una plataforma tecnológica, que automáticamente asigna la demanda a un determinado órgano jurisdiccional y a la vez al oficial de trámite, para que este le dé el correspondiente rumbo a las demandas, permitiendo ese sistema, no solo la agilización de los procesos, sino también que los usuarios puedan consultar el mismos, sin la necesidad de apersonarse el tribunal.

Lamentablemente no es el caso de los Juzgados de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, en donde los usuarios, aún deben enfrentar los obstáculos antes relacionados. Si se tiene que hacer una acotación a los factores que inciden en la existencia de los obstáculos antes referidos, obligadamente debe mencionarse la falta de personal suficiente para atender todos los asuntos civiles que se someten a conocimiento del juez. En el caso de Villa Nueva, no se puede esperar que solamente doce personas sean capaces de brindar solución a la problemática jurídica que crece año con año, claro está que el personal resulta insuficiente para la



cantidad de demandas que se presentan; Villa Canales y San Miguel Petapa enfrentan el mismo problema, aunque no es un aspecto que afecte solamente a estos juzgados, pues el asunto es estructural, es decir, pasa por la falta de presupuesto en el organismo judicial lo que impide dotar de más personal en las cantidades que requiere la demanda de justicia.

En la memoria de labores del Organismo Judicial correspondientes al año 2015, determinaron que en el territorio nacional hay a próximamente seis punto quince jueces por cada cien mil habitantes o visto desde otra perspectiva existen dieciséis mil doscientos cuarenta y un habitantes por cada juez, en cuanto a órganos Jurisdiccionales el país tiene seiscientos diecisiete juzgados, es decir un juzgado para cada veinticuatro mil ciento siete habitantes.<sup>17</sup> Aunque en la actualidad dichas cifras se han mejorado con la creación de nuevos juzgados y plazas laborales dentro de dichas instituciones, es importante traer a colación que la población sigue en aumento, por lo que genera una brecha significativa entre la capacidad de los juzgados para resolver todas las demandas presentadas.

Es importante aclarar que las cifras que anteriormente se citaron son a nivel nacional, pero que afecta de igual forma a los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales. Los obstáculos antes indicados, no han sido designados como una lista excluyente, es decir, existen otros, pero los descritos se consideran de mayor relevancia, pues limitan el eficiente acceso a la justicia por parte de los pobladores de Villa Nueva, Villa Canales, San Miguel Petapa, y que por otro lado atentan con los

---

<sup>17</sup>[www.oj.gob.gt](http://www.oj.gob.gt) Página oficial del Organismo Judicial de Guatemala. (Consultado el 12 de octubre de 2017)



principios procesales propios del Derecho Procesal, los cuales son directivas en las que se inspira cada ordenamiento jurídico adjetivo.

Entre los principios procesales que se pueden ver afectados se puede mencionar los siguientes:

- Principio de publicidad
- Principio de economía procesal
- Principio de celeridad
- Principio de concentración
- Principio seguridad y certeza jurídica.

Principio de publicidad, en tanto no exista un sistema informático de gestión de casos, existirá un riesgo latente para el manejo discrecional de los procesos y de sus actuaciones, pudiendo ocultarse a los sujetos información que puede ser vital para sus pretensiones. Es por ello que se requiere que el proceso sea público para las partes, aspecto que sin duda alguna se incrementará con la implementación de un sistema informático, en el que se limite la discrecionalidad de los operadores.

Principios de economía procesal, comprende las previsiones que tienden a la abreviación y simplificación del proceso evitando una irrazonable prolongación haga inoperante la tutela de los derechos e intereses comprendidos en él. En otras palabras busca dicho principio el menor desgaste posible, que afecte la economía de las partes que se ven involucrados en un proceso judicial, originario de las demandas



presentadas. Comprende también la abreviación de tiempos, y mientras no exista un sistema informático de gestión, las partes procesales, se verán afectadas necesariamente en inversión de mayores recursos económicos, tiempo y en general desgaste de todo tipo.

Principio de celeridad procesal, este consiste en la realización de los actos procesales dentro de los plazos establecidos en la ley, de ese modo se constituye como un mecanismo frente a las maniobras dilatorias. Debe entenderse, que es violatorio al principio de celeridad procesal, no proporcionar a las partes procesales, las herramientas que permiten mayor agilidad para la presentación de sus argumentos, sean de prueba de defensa.

Este principio procesal puede verse vulnerado en los casos en que exista negligencia en la tramitación por parte de los empleados de los juzgados de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, pero también cuando el retraso es consecuencia de no contar con un sistema informático de gestión. El fundamento legal del principio de celeridad descansa en el Artículo 64 del Código Procesal Civil y Mercantil en el cual se establece que los plazos y términos señalados en dicho código a las partes para realizar los actos procesales, son perentorios e improrrogables, salvo disposición legal en contrario.

Principio de concentración, este principio se encuentra estrechamente relacionado con el de celeridad y tiene como finalidad agrupar la mayor cantidad de actos procesales en la menor cantidad de audiencias posibles, sin alterar el curso normal de debido



proceso. En el caso de estudio, se puede sostener que mientras se siga favoreciendo el sistema actual, será más difícil la concentración en término del principio procesal, mientras que un sistema informático de gestión, contribuirá a que todas las partes procesales estén empoderadas de las diversas diligencias y sus incidencias, en un mismo tiempo.

Principios de seguridad y certeza Jurídica, tradicionalmente se ve a estos principios en atención a la figura del juez natural y las facultades de administrar justicia que le ha sido encomendada de acuerdo a la distribución de competencia que se la haya dado, sin embargo, en el presente apartado, se analiza estos principios en atención a la seguridad y certeza que deben tener las partes procesales en cuanto al procedimiento y que cada actuación responde al respeto a un debido proceso.

En ese sentido, se puede sostener que en el sistema actual de gestión de demandas, existe la posibilidad de alterar actuaciones, desde las fechas, ejemplo de ello es las notificaciones, en las que una alteración de un dato importante como lo es la hora y el día de su realización, puede repercutir en agravios para la otra parte, aspecto que un sistema informático de gestión elimina, pues una vez realizada cada diligencia, queda registrada y automáticamente adquiere certeza y por estar respaldada por el órgano jurisdiccional, conlleva consecuentemente la seguridad jurídica, de tal cuenta que ninguna de las partes dudará de las gestiones que realice el tribunal, por el contrario, se sentirá con mayor certeza que lo que refleja el sistema es cierto, por ser menos manipulable que un procedimiento manual o físico. Se puede concluir, entonces que, en los municipios de Villa Nueva, Villa Canales y San Miguel Petapa, se incrementa la



demanda de justicia año con año, lo que amerita que el organismo judicial, tome conciencia de ello, y no solamente dote con mayores recursos a los órganos jurisdiccionales que ya existen, sino que a la vez los refuerce con herramientas que estén a la altura de los avances tecnológicos y científicos que los referidos municipios han experimentado.

De manera consiente se propone la implementación de un sistema informático de gestión, teniendo claro que per sé, no constituye la solución a la problemática del sector justicia, pero permitirá dar un mejor tratamiento a los casos que ingresan al sistema de justicia; el sistema que se propone no solamente debe estar basada en plataforma tecnológica, sino que su prioridad debe ser el respeto a la justicia, integridad y demás derechos fundamentales de las personas, debe prever entre otras cosas, una funcionalidad a futuro y que al momento que se implementen o se dé la apertura nuevos juzgados, permita una gestión y distribución de expedientes entre todos los órganos jurisdiccionales, descongestionando a los que poseen mayor carga de trabajo y haciendo equitativo el trabajo, extremos que coadyuvaran a la consecución de una justicia como medio para la consecución del bien común.







## CAPÍTULO III

### **3. Función administrativa y judicial de los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales**

Corresponde garantizar a sus habitantes la vida, la seguridad, la libertad y la justicia, entre otros derechos fundamentales, en Guatemala, la función de administrar justicia, que resulta siendo una obligación estatal, ha sido encomendada por mandato constitucional al Organismo Judicial y su máximo ente que es la Corte Suprema de Justicia.

De esa manera el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula la independencia del organismo judicial y su potestad de juzgar, dejando claro que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República y que ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

Por su parte la Ley del Organismo Judicial, en consonancia con las disposiciones constitucionales, establece en el Artículo 57 que la función jurisdiccional o judicial se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales establecidos por la ley, los cuales le corresponde; Administrar justicia, aplicar e Impartir Justicia, Resolver conflictos mediante la aplicación de la ley, la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La jurisdicción es única, en cuanto a la jerarquía de los Tribunales.



El Organismo Judicial en general, desempeña dos grandes funciones, y se puede inferir por lógica que estas mismas funciones deben desarrollar cada órgano jurisdiccional sin importar la categoría que tenga, estas funciones son las siguientes: función jurisdiccional y función administrativa.

### **3.1. Función jurisdiccional**

La idea de la función judicial resulta de alguna manera de fácil comprensión, pues cuando se habla del organismo judicial, rápido las personas identifican con dicho organismo a jueces y magistrados, es decir, es de conocimiento generalizado que los procesos deben ventilarse ante el poder judicial y sus diversos tribunales. La función jurisdiccional, no tiene otra finalidad que la justicia, teniendo claro que el camino marcado para su obtención, es la ley y por ende ejercerse en atención a la supremacía de la Constitución y las demás leyes que se encuentran vigentes en el país.

Sin embargo, no resulta para nada una tarea fácil, en primer lugar, porque el mismo término Justicia, presenta en sí misma una complejidad tan grande que para que no se vuelva su interpretación una cuestión eminentemente subjetiva, deben existir normas claras. Existen reglas básicas que deben ser tomadas en consideración por cada órgano jurisdiccional al momento de impartir justicia, a continuación, se analizarán de manera breve, pero resaltando su importancia, algunas de esas reglas y teniendo claro que, aunque se trata de reglas aplicables a todo órgano jurisdiccional, su aplicación en el caso concreto será a los tres juzgados objeto de estudio en el presente trabajo.



### 3.1.1. Supremacía Constitucional y de la ley

Como regla debe entenderse que la aplicación de la justicia debe tener como fundamento los postulados que brinda la Constitución Política de la República de Guatemala, en pocas palabras significa que, debe observarse en todo proceso judicial, en primer lugar los derechos y garantías que otorga la Constitución, lo que puede ser reforzado por la aplicación de otras leyes ordinarias. Sin embargo, respetar la Constitución no significa solamente conocer sus normas, sino también sus alcances y fines, lo que implica que todo órgano jurisdiccional frente a la tarea de administrar justicia, debe tener presente cuáles son los principios y dogmas jurídicos que inspiran la Constitución, ello para que su función no termine siendo una labor meramente de aplicación normativa, desconociendo el espíritu de la norma y con ello, vulnerando derechos fundamentales de las personas.

“Dentro del ordenamiento jurídico del Estado Constitucional no todas las normas tienen la misma jerarquía, sino que por el contrario, existen diferentes graos en el orden jurídico; única manera posible de asegurar la necesaria armonía en un sistema normativo y evitar el caos y la anarquía. Sería una terrible confusión, si en un Estado existiera normas que tuviesen la misma jerarquía o valor, es por ello que surge así la imperiosa necesidad de gradación jerárquica de las distintas especies de normas que impone el principio de supremacía de la Constitución”.<sup>18</sup> En Guatemala existe como en muchos Estados, un órgano encargado de velar por la protección de las disposiciones

---

<sup>18</sup>Linares Quintana. *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*. Pág. 301.



de la Constitución, no obstante, ello no exime a cada Juez de la obligación de realizar un control de constitucionalidad en cada una de sus resoluciones.

No puede hablarse de supremacía Constitucional, si un fallo judicial se aparta de los postulados que han sido contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, de hecho, esos fallos, pueden ser dejados en suspenso y ser excluidos de la esfera judicial, al momento que son sometidos al control constitucional, es por ello entonces que cada juzgador, debe partir en su labor de aplicación de justicia, de las normas constitucionales. Por último, de considerarse que la supremacía de la Constitución, es una condición esencial de la administración de justicia, así lo determina el Artículo 204 del texto constitucional, por lo que se puede concluir que los Jueces de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, tienen la obligación de observar en el ejercicio de su función, la preeminencia de la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley.

### **3.1.2. Respeto de la jurisdicción y de la competencia**

Jurisdicción y competencia no son lo mismo, aunque todo Juez posee ambas, se debe tener presente que en el ejercicio de la labor jurisdiccional, todo órgano debe tener claro los alcances de la facultad que el Estado le ha encomendado para la correcta aplicación de la justicia. Por jurisdicción se comprende aquella potestad que el Estado confiere a determinados órganos para resolver conflictos, mediante la aplicación de la ley, es por ello que se considera que la jurisdicción como facultad de juzgar, compete al Estado, quien la delega en órganos especialmente diseñados para tal efecto. En

otras palabras, se puede decir que una vez dotado de jurisdicción, un Juez tiene la facultad de administrar justicia, en virtud que el Estado le otorga determinados poderes o facultades de la jurisdicción, Notio, Vocatio, Iudicium, Coertio y Executio.

En ese sentido, la siguiente definición, indica que la “la actividad desarrollada por el órgano judicial en un proceso constituye el ejercicio de una función típicamente estatal, que la doctrina y el derecho positivo unánimemente bien designando desde la antigüedad con el nombre de jurisdicción”.<sup>19</sup> Esa potestad como ya se ha indicado, proviene del Estado y solamente recae por delegación en los jueces, pero en ningún momento es absoluta y sin límite, por el contrario, encuentra restricciones, que normalmente vienen dadas por los niveles o clases de competencia, entendida aquella como delimitación de la esfera en que se puede y debe ejercer la jurisdicción.

El Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial establece que para el ejercicio, la jurisdicción se distribuye en los siguientes órganos: a. Corte Suprema de Justicia, b. Corte de Apelaciones, c. Magistratura coordinadora de la jurisdicción de menores y de los tribunales de menores, d. Tribunal de lo contencioso administrativo, e. Tribunal de Segunda instancia de cuentas, f. Tribunales militares, g. Juzgados de Primera Instancia, h. Juzgados de menores, i. Juzgados de Paz o menores y Los demás que establezca la ley.

El tratadista Couture encuentra que la competencia es la medida de jurisdicción, lo que significa que a todo juez, le es especialmente delimitada su jurisdicción, bien por

---

<sup>19</sup> Aguirre Godoy, Mario, **derecho procesal civil y mercantil**. Pág. 82



cuestiones que atienden a la materia del asunto que se somete a conocimiento, a la cuantía o valor, al grado, al territorio e incluso por razón de turno. Lo anterior denota que así como un Juez debe observar la jerarquía constitucional como regla para el ejercicio de la jurisdicción, también debe actuar dentro de los ámbitos de competencia que le han sido delimitados.

- a. Competencia; adecuando lo antes considerado a los juzgados objeto de estudio, se dirá entonces que los tres órganos jurisdiccionales poseen la facultad de administrar justicia, pues todos pertenecen al ente estatal encargado de la función judicial es decir, al organismo judicial, ahora bien, los tres juzgados han sido clasificados como de Paz o menores. Lo que conlleva sostener que tienen una competencia territorial que se extiende al municipio en el que se encuentran ubicados; asimismo, por disposición de la ley, les compete conocer asuntos de menor cuantía, ahora en lo que respecta a la materia de conocimiento, les ha sido atribuida competencia en la siguiente manera: el Juzgado de Villa Nueva, conoce asuntos civiles, laborales y de familia, mientras que los juzgados de Villa Canales y San Miguel Petapa, conocen asuntos relativos a materia civil, penal, trabajo y familia.
- b. El caso de la prórroga por pacto de sumisión; la competencia se constituye como el límite de la jurisdicción, en tanto que ningún juez puede ejercer su potestad de juzgar, fuera de los ámbitos de su competencia, sin embargo, el derecho procesal contempla algunas excepciones a esas reglas, es decir, casos en los que la competencia puede ser prorrogada. Uno de esos casos de



prórroga lo constituye el pacto de sumisión, que no es más que el convenio de voluntades de las partes que figuran como tales en un negocio jurídico, en consentir que la reclamación o consecuencias jurídicas que puedan derivar del incumplimiento de las condiciones del negocio.

Por lo que la parte afectada pueda demandar ante un órgano jurisdiccional distinto al del territorio en donde se celebró el negocio jurídico subyacente, por lo que queda a criterio de la parte que demanda, la determinación del órgano jurisdiccional ante quien instará la acción. Esa sumisión puede manifestarse de dos maneras, según el Artículo 2 del Decreto Ley Número 7, emitido por Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Procesal Civil y Mercantil, establece que se puede dar por sumisión expresa; esta forma supone la existencia de una declaración de voluntad expresa de las partes, generalmente se manifiesta a través de una cláusula dentro del instrumento público en el que se formaliza el negocio jurídico, y por sumisión tácita; es aquella en la cual se contesta la demanda sin oponer incompetencia, actitud del demandado que lleva implícita la aceptación de someterse a la competencia del juez ante quien pende el proceso.

Los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, por encontrarse en municipios cercanos a la cabecera departamental, son utilizados por parte de entidades mercantiles, bancarias y de otras naturalezas, para demandar, considerando que ven en estos juzgados menor carga de trabajo y por ende la posibilidad de que sus demandas sean atendidas en tiempos menores a los que llevaría iniciar el juicio en órganos jurisdiccionales de Guatemala.





Esto ha significado un incremento en la carga de trabajo para los juzgados de paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales estudiados, en virtud que no pueden negarse a atender casos en materia civil de procesos ejecutivos y sumarios que presentan los actores, se encuentran amparados en instrumentos públicos que cuentan con la cláusula de sumisión.

Por lo que se configura la prórroga de la competencia, no es extraño encontrar que en los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, se encuentren en trámite procesos cuyo incumplimiento y perfeccionamiento del negocio jurídico ha tenido lugar en Guatemala o incluso otros departamentos.

### **3.2. Función administrativa**

La ley determina que el Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia y el presidente de dicho organismo, para lo cual la Constitución Política de la República de Guatemala confiere atribuciones específicas. Para efecto del presente trabajo, se hace énfasis en la función contemplada en la literal "O" del Artículo 54 del Decreto número 2-89, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial: Organizar sistemas de recepción de demandas para los ramos y territorios que se señalen en el acuerdo correspondiente, con el objeto de garantizar una equitativa distribución de trabajo entre los tribunales respectivos. La distribución deberá hacerse dentro de las 24 horas de recibida la demanda. Al respecto se puede decir que en cada juzgado debe existir un control administrativo, el cual debe realizar



el secretario conjuntamente con el juez, así lo dispone el Artículo 110 de la referida ley “El Secretario es el Jefe Administrativo del Tribunal y órgano de comunicación con el público y sus funciones las cumplirá subordinadas al Presidente del Tribunal o al juez, según el caso”. Corresponde entonces al Secretario determinar en cada juzgado, ante la falta de un sistema informático de gestión, la forma en que las demanda serán recibidas y la manera en que se hará la distribución entre el personal que auxilia al juez; así por ejemplo, es el secretario quien configura la logística en la tramitación, es el quien debe diseñar el modelo de gestión a nivel interno del Tribunal o Juzgado.

En el caso de los tres juzgados de paz estudiados, la función administrativa, en lo que compete a la gestión interna de las demandas, es ejercida en una forma tradicional, pues el secretario da instrucciones al comisario, incluso en algunos casos es él mismo quien recibe escritos de interposición de demandas, dando las instrucciones para la distribución de las mismas siguiente un orden manual y llevando un control de las asignaciones, controles que al igual que la distribución, es de manera física y mediante un sistema obsoleto. El desarrollo de la función administrativa así como la jurisdiccional, será de mayor eficiencia con la implementación de un sistema informático para la gestión de las demandas.

### **3.2.1. Estructura y organización**

La estructura organizacional es el sistema utilizado para definir una jerarquía, permite identificar cada puesto así como su función. Sirve para dar a conocer la forma en que opera una organización. En el caso de los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San



Miguel Petapa y Villa Canales, la estructura vertical, en tanto que existe una jerarquía máxima que es el Juez. Básicamente la estructura organizacional de estos juzgados puede decirse que está dada de la siguiente manera: Juez de paz, secretario, oficiales, notificador y comisario.

**Juez de paz:** Representa la autoridad máxima en el juzgado y su designación la hace la Corte Suprema de Justicia, es el encargado de la aplicación de la ley para dirimir los conflictos sometidos a su jurisdicción, investido con todos los poderes de la jurisdicción, Notio de conocer, Vocatio convocar a juicio, Coertio de dar cumplimiento de las medidas ordenadas, Iudicium de dictar sentencia, y Executio de aplicación de las resoluciones dictadas, está sujeto únicamente a la Constitución y las leyes, tiene la facultad de administrar justicia atendiendo a los ámbitos de su competencia.

**Secretario:** Representan la autoridad administrativa, entre sus principales funciones está la de asistir al juez con su firma en todos los casos en que deban dictarse resoluciones, esto derivado de la fe pública de la cual se encuentran investidos, lleva un control estadístico de ingreso de demanda que lo deben enviar al Centro de Información Desarrollo y Estadística Judicial, (CIDEJ) por medio de correo electrónico del Organismo Judicial, en consecuencia, son los encargados de certificar las actuaciones, tienen a su cargo y por ende son responsables del archivo del juzgado.

**Oficiales:** Están bajo la dirección del secretario del Tribunal, y son los responsables de llevar personalmente los procesos que se les encomienden, guardándolos bajo su



responsabilidad y conservando de ellos el correspondiente inventario. En pocas palabras, son los encargados de diligenciar las etapas correspondientes a cada proceso; es con los oficiales que tanto los abogados asesores de las partes como los sujetos procesales deben apersonarse cada vez que deseen realizar alguna consulta al expediente o para conocer su estado.

**Notificadores:** Apoyan a órgano jurisdiccional en las tareas de comunicación de las resoluciones judiciales, asimismo se encargan de diligencias de embargos, requerimientos, desahucios.

**Comisario:** De conformidad con el Artículo 75 del Reglamento General de Tribunales, el comisario deberá cuidar los muebles y útiles, se encargara del aseso y hará los servicios necesarios del tribunal, tanto de mensajero como de los demás que se ofrezcan, siempre con conocimiento del Secretario.



## CAPÍTULO IV

### **4. Falta de aplicación de un sistema informático de gestión de demandas en el sistema de justicia en materia civil en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales.**

La investigación realizada encuentra su principal eje orientador, en demostrar que es imperativo que en los Juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, se aplique un sistema informático que consolide los mecanismos que se utilizan en la actualidad para la gestión de las demandas en materia civil, que se plantean ante dichos juzgados, considerando que los modelos utilizados hasta hoy día, se han quedado obsoletos, resultando lentos e inseguros, con lo que, los aludidos juzgados, se han quedado rezagados en relación a otros órganos jurisdiccionales que ya cuentan con la plataforma informática que permite la eficiente gestión de las demandas a través de un sistema informático basado en tecnología de punta.

En los capítulos anteriores se dio a conocer la importancia que tiene la informática jurídica para la administración de justicia en general, se analizó también la metodología que se utiliza actualmente en los juzgados objeto de estudio y, se hizo un detalle de los beneficios que se podrían obtener, si aplicaran el sistema informático de gestión de demandas; todo ello para concluir en el presente capítulo, con los factores que dan soporte a la idea de la implementación o dicho de una manera más apropiada, la aplicación de un sistema informático, que haga viable una gestión automática, ágil y



segura de los procesos en los que la población requiere una administración de justicia pronta, que garantice la tutela judicial efectiva mediante la correcta aplicación de la ley.

En otras palabras, un sistema que permita la transparencia en la tramitación de cada diligencia judicial, para que las partes en realidad concurren en igualdad de condiciones y que tengan un acceso irrestricto a los tribunales de justicia, sin tener que enfrentar procedimientos burocráticos que tornan lentos los procesos y hacen que la población desconfíe del sistema y las capacidades estatales.

Se parte de la idea que el sistema actual es inoperante, obsoleto y deficiente; sin embargo, la finalidad principal del presente trabajo, no es resaltar las debilidades del sistema actual y llegar solo a ese nivel de análisis, sino por el contrario, partiendo del análisis crítico de ciertas debilidades, resaltar los beneficios que tendrán los juzgados de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales.

al aplicar un sistema informático de gestión de demandas; es por ello que tomando en el presente apartado, si bien es cierto, se hará mención de algunas debilidades del sistema actual, se hace principal énfasis en los beneficios que cada sujeto procesal tendrá, todo ello, porque se tiene la firme convicción que dotando al sistema de justicia de las herramientas adecuadas que fortalezcan su cometido, se contribuye a la consecución de los fines del Estado y con ello la consolidación del Estado de Derecho. Como cuestión previa y con la finalidad de tener claro lo beneficioso que sería la aplicación de un sistema informático de gestión de demandas, se hará un breve análisis de lo que es y lo que conlleva un sistema de este tipo.



#### **4.1. ¿Qué es un sistema informático de gestión?**

Al hacer referencia a un sistema informático de gestión para ser implementado en los juzgados de paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, lo que se está proponiendo en realidad es la aplicación de una herramienta basada en una plataforma informática que permita controlar todas las actividades que se desarrollan durante la tramitación de un proceso judicial, iniciando desde la recepción de la demanda, hasta la ejecución de lo juzgado.

En los capítulos precedentes, se ha determinado que el modelo actual de gestión que se utiliza en estos juzgados, no es compatible con las necesidades de los usuarios del sistema de justicia, pues presenta enormes debilidades, factores que exigen que se implemente un sistema informático que viabilice la gestión de los casos, garantizando seguridad a las partes, así como economía, celeridad y en general una justicia pronta y cumplida.

Se trata en realidad de un sistema automatizado para la gestión judicial que facilite el almacenamiento, procesamiento y la administración de esa información, permitiendo que la gestión de los expedientes dentro de los órganos jurisdiccionales sea de forma electrónica y digital. Cada día se hace más grande la necesidad de implementar un sistema informático de gestión, puesto que se ha hecho latente la debilidad del sistema tanto por factores internos como externos al órgano jurisdiccional, que han redundado en atraso en los procesos, desigualdad en la distribución de expedientes hasta





extravíos de procesos o actuaciones. La propuesta que se formula en el presente trabajo, no se encuentra alejado de la realidad, de hecho en Guatemala existen esfuerzos por la modernización del sector justicia, lo que ha llevado a la formación de sistema informáticos, pero que lamentablemente no han podido ser replicados o implementados en todos los juzgados.

También existe en otras instituciones sistemas específicos de gestión, que les han permitido a estas dependencias alcanzar niveles de efectividad mucho mayores a los que tenían antes de la implementación de estos sistemas. Así por ejemplo el Ministerio Público cuenta con el SICOMP, la Corte de Constitucionalidad cuenta con el SIECC.

#### **4.2. Principales debilidades del sistema actual y los beneficios de la implementación de un sistema informático de gestión**

Sin lugar a duda, los tres juzgados de paz objeto de estudio presentan en común ciertos factores que pueden ser considerados como debilidades; en el presente apartado, se hará especial referencia a aquellos que guardan estrecha relación con la tarea propia de gestión de las demandas en materia civil.

Concretamente se enfatizaran dos: en primer lugar se puede indicar que uno de los puntos débiles, es la poca cantidad de personas que conforman el equipo de trabajo en los referidos juzgado, toda vez que es imposible que el crecimiento de la conflictividad social que necesariamente se produce con el aumento de la población, sea atendida de manera efectiva solamente por un juez en cada municipio y el



problema se vuelve mayúsculo, si se le agrega que la gestión de las demandas aún no se encuentra automatizada. Es fácil concluir entonces que, en los juzgados de Paz de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, la carga de trabajo para cada uno de los oficiales encargados de tramitar los procesos, es grande, lo que hace que lo que se ha denominado la mora judicial vaya en aumento.

Un segundo factor que constituye una debilidad en los juzgados, es la falta de una plataforma informática que permita automatizar la gestión de las demandas en materia civil; factor que aunado a la falta de personal suficiente, hacen que la administración de justicia se vea con un rezago enorme en cuanto a las necesidades de la población y a las exigencias de un Estado de Derecho en el que la justicia debe ser un efectivo instrumento para garantizar el bien común a los habitantes.

Al no contar con la plataforma tecnológica, es imposible que la carga de trabajo que como se indicó cada vez es mayor, sea gestionada en forma óptima, lo que en último caso, repercute en una justicia que no es acorde a las necesidades de los usuarios.

A lo anterior, debe añadirse que existen juicios, en los que hay actuaciones con gran cantidad de contenido e información, que de no estar en archivos electrónicos, tornan muy lenta su consulta y análisis, por lo que el juzgador se ve obligado a tomar una decisión para la solución del caso sometido a su conocimiento, en información incompleta pues las actuaciones, ante la falta de un sistema informático que permita la



aplicación de la informática jurídica de consulta, son leídas de manera somera y en la mayoría de los casos, solamente las conclusiones en los casos de dictámenes.

La falta de aplicación de un sistema informático de gestión, no permite al personal que de por sí es poco para la cantidad de trabajo, hacer un uso adecuado de los tiempos, debiendo priorizar actividades, pues utilizan gran cantidad de tiempo en realizar trámites que terminan siendo meros procedimientos rutinarios; si advertir que si se aplicara un sistema informático de gestión, reducirían los tiempos que hoy por hoy ocupan en la mera tramitación que ya se ha convertido en algo mecánico; y podrían realizar mejores análisis que le permitan al juez contar con mejores herramientas para una resolución ajustada a Derecho y que guarde congruencia con las actuaciones procesales, garantizando así, una tutela judicial efectiva.

Ahora bien, como se indicó previamente, no es la finalidad del presente trabajo concluir con la crítica a las debilidades, por lo que a continuación se procede a definir, los beneficios que tendrían estos órganos jurisdiccionales y sus usuarios, si se aplicara el sistema informático de gestión de demandas.

#### **4.2.1. Beneficios para los usuarios**

El termino usuario, es utilizado en el presente trabajo para hacer alusión a la persona que demanda la tutela judicial de uno o más derechos que le han sido conculcados, procesalmente se le conoce como demandante o accionante. Puede tratarse de



cualquier persona, con conocimientos jurídicos o incluso personas que no cuentan con ningún grado de escolaridad, a quienes la justicia debe garantizárseles sin atender a condición personal alguna. Resultaría inútil la un sistema informático de gestión y el esfuerzo que para el estado conlleva dicha aplicación, si no existe un beneficio para los usuarios.

Un primer beneficio para los usuarios y tal vez el de mayor importancia para ellos, se reflejará en su economía, iniciando desde los honorarios del profesional que lo auxiliará, en tanto que obviamente no será necesario incluir las veces que acude al tribunal a procurar la correcta tramitación del proceso, ya que con el sistema informático de gestión, las diligencias podrá realizarlas en línea, asimismo, el usuario no tendrá que incurrir en gastos para las copias que por ley se deben presentar de cada escrito. La celeridad del proceso y la seguridad constituyen para los usuarios, verdaderas garantías de una administración de justicia pronta y cumplida, que se traduce para ellos en obtención de sus pretensiones.

#### **4.2.2. Beneficios para los profesionales del derecho –abogados auxiliares de las partes procesales**

Los abogados que auxilian a las partes procesales, en muchos casos deben asociarse con otros profesionales para actuar conjuntamente o incluso de manera separada, esto en atención a que los modelos actuales de gestión de casos, requieren la presencia de estos profesionales en diligencias que bien podrían ser gestionadas en forma virtual,



por ello, los abogados se ven afectados ante la necesidad de realizar diligencias en dos juzgados distintos el mismo día y en horas que hacen imposible su presencia en ambos procesos; sin embargo con un sistema informático de gestión, podrán evacuarse audiencias, presentarse escritos, en diversos tribunales desde la oficina profesional, sin que ello menoscabe el derecho a una asesoría o defensa técnica.

La inversión de tiempo para acudir a los órganos jurisdiccionales se ha convertido en un obstáculo para el desarrollo profesional de los abogados, circunstancia que se eliminaría con un sistema como el que se propone. En el mismo sentido, debe considerarse que las condiciones de los municipios no favorecen el desplazamiento rápido hacia los tribunales, extremo que requiere mayor inversión de tiempo para cumplir con los plazos legales, en especial para aquellas diligencias de urgencia. En definitiva, los profesionales del derecho que asesoran a los sujetos procesales, serán beneficiados entre otras cosas en los siguientes aspectos.

- Menor inversión de tiempo para el diligenciamiento
- Facilidad de consulta de los procesos
- Rapidez en la presentación de peticiones al órgano jurisdiccional
- Seguridad en la recepción de notificaciones electrónicas.

Todo lo anterior, permitirá a los abogados un mejor desempeño en su función asesora, toda vez que el tiempo y recurso que antes empleaba para apersonarse al juzgado, y que en muchas veces, para enterarse de la suspensión de audiencias y



reprogramación de las mismas; ahora lo podrán emplear en el estudio de los casos y por ende un mejor planteamiento para la obtención de la justicia.

#### **4.2.3. Beneficios para los auxiliares de la administración de justicia y para el propio órgano jurisdiccional**

A lo interno de los juzgados se suscita una diversidad de conflictos de carácter laboral, que en muchas ocasiones terminan trascendiendo al grado de afectar la tramitación de los procesos, existen desacuerdos y denuncias en las que se ponen de manifiesto la desigualdad en la asignación de expedientes por ejemplo lo que no hace más que evidenciar la debilidad del sistema actual de gestión y distribución de las demandas.

En este sentido los auxiliares se verán beneficiados con la implementación de un sistema informático de gestión, pues sería menos manipulable y la distribución de las cargas de trabajo serían de manera aleatoria sin verse influidos por criterios subjetivos.

Otro beneficio para el órgano jurisdiccional, es que el tiempo que en la actualidad se emplea para atención a los usuarios que se apersonan a realizar consultas ya no será necesario, puesto que las consultas serán en línea, permitiendo de esa manera mayor tiempo efectivo para el análisis de los expedientes. Por último, el sistema informático fijara las bases para que al momento de la creación de más órganos jurisdiccionales, la distribución de expediente entre los juzgados sea equitativa.



### **4.3. Otras aplicaciones que deben acompañar el sistema informático**

Como todo sistema informático de gestión, debe ser diseñado para dinamizar a lo interno el diligenciamiento de las demandas en materia civil en los Juzgados de Paz de los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales , sin embargo, aunque la prioridad debe ser el resguardo de los datos y la correcta utilización de los mismos, no debe olvidarse que existen actuaciones que no solo tienen efectos hacia lo interno, es por ello que a continuación, se describen aplicaciones que debe incorporar el sistema informático de gestión:

#### **4.3.1. Notificaciones electrónicas**

El Estado de Guatemala cuenta con una Ley Reguladora de las Notificaciones por medios electrónicos en el organismo judicial, que se encuentra contenida en el Decreto número 15-2011 del Congreso de la República de Guatemala. Llama la atención que dicha ley fue impulsada entre otras cosas para garantizar la justicia pronta y cumplida, teniendo para ello plena conciencia que es necesario que el Organismo Judicial utilice efectivamente las herramientas tecnológicas por medio de las cuales se agilicen los procesos judiciales.

Un aspecto a resaltar, es que desde los mismos considerandos de la ley, se deja claro que el cambio en el sistema constituye una modernización en la forma de las notificaciones, y que estas tendrán igual eficacia y valor probatorio que el sistema



actual. No obstante ser una ley que fue impulsada en el año dos mil once, aún se continúa utilizando mayoritariamente la otra forma de notificaciones, es decir, escritas y entregadas en forma personal en los diversos lugares físicos en que se ha designado para ello, y es que la ley, contempla las notificaciones electrónicas como una facultad, en tanto que la adhesión al sistema de notificaciones electrónicas de las partes, sus abogados e interesados es voluntaria y deberá ser expresa. El cambio de paradigma ha sido lento, pues aún existe resistencia a dejar las antiguas formas de gestión de los procesos; sin lugar a duda el punto principal que ha generado desconfianza es el tema de la seguridad y la posible afectación al derecho de defensa, incluso al debido proceso.

Para ello, corresponde a la Corte Suprema de Justicia implementar los mecanismos tecnológicos que otorgue a los usuarios certeza, no solo en la autenticidad de la notificación, sino también de la integridad de las resoluciones judiciales que se están notificando y sobre todo, los métodos para garantizar el computo de los plazos legales, de acuerdo a la fecha y hora en que se tuvo por formalmente hecha la notificación.

La implementación de las notificaciones electrónicas se contempló de manera gradual, sin embargo a seis años aproximadamente, se considera que no se ha logrado alcanzar los estándares previstos. Sin embargo, los sujetos procesales que ya se han adherido a este sistema, que dicho sea, han sido abogados patrocinantes, han encontrado beneficios directos como reducción en tiempo y gastos, pues ya no es necesario acudir a un órgano jurisdiccional para conocer las decisiones judiciales, o como sucedía en muchos casos, arriesgarse a señalar como lugar para recibir





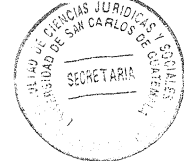
notificaciones la oficina de un abogado dentro del perímetro de la sede del tribunal, haciendo depender de esa manera la eficacia de la notificación y el ejercicio profesional como defensa o asesoría legal, de condiciones ajenas.

La adhesión al sistema de notificaciones electrónicas es sencilla, de tal cuenta que la ley establece que el organismo judicial debe facilitar los formularios de adhesión respectivos; y cabe indicar que, cuenta con la seguridad que de por sí otorga la tecnología que día a día evoluciona y se perfecciona. Como parte de un sistema informático de gestión, la herramienta de las notificaciones electrónicas, contrario a lo que algunos consideran, genera más confianza, pues es más fácil probar la ausencia de notificación o incluso la hora y fecha en que se efectuó la misma, a solamente depender de la certificación que un notificador pudiera consignar en cédula de notificación.

De esa cuenta, puede afirmarse que las notificaciones electrónicas constituyen un avance excepcional para la pronta aplicación de justicia.

#### **4.3.2. Firma electrónica**

La implementación de la firma electrónica tiene como finalidad principal agilizar los procedimientos administrativos dentro de los órganos jurisdiccionales, acortando el tiempo que los diversos documentos deben permanecer en los despachos de los jueces o incluso en oficinas de secretarios. Esta herramienta busca facilitar el trabajo



de los jueces y secretarios que deben firmar una gran cantidad de diligencias, circunstancia que en muchos casos atrasaba los procesos en tanto que debía esperarse que tanto jueces como secretarios tuvieran el tiempo necesario para la lectura de las actuaciones y luego firmar manualmente cada uno de los documentos.

La firma electrónica es una herramienta actualmente muy utilizada en diversas áreas, sobre todo en el comercio, puesto que brinda seguridad en las comunicaciones electrónicas. Como puede extraer de lo indicado previamente, la firma electrónica no es una herramienta netamente jurídica, sino informática, pero ello no impide que sus beneficios puedan ser aplicados en los sistemas de administración de justicia.

En Guatemala el Tribunal Constitucional ya implementó la firma electrónica, lo que facilita la emisión de las sentencias y con ello se garantiza que los procesos no se estancarán como consecuencia del tiempo que conllevar que todas las actuaciones sean firmadas físicamente, por lo que en los juzgado de paz de los realizar a mano por el notificación, con esto se evitara el utilizar el papel físico.

#### **4.3.3. Expediente electrónico**

Hacer algunos años parecía un tema muy ambicioso, casi utópico, pero la realidad demuestra que hoy es un procedimiento caso natural, se apuesta por la digitalización de los expedientes, lo que no solamente es beneficioso para el medio ambiente sino que representa enormes avances en pro de la administración de justicia. El expediente electrónico no se limita únicamente a que el resguardo de la información

sea en medios digitales, sino que se encuentra íntimamente ligado también a la oralidad y publicidad de los procesos. Manejar un expediente electrónico permite que las diligencias puedan ser presentadas al órgano jurisdiccional desde lugares remotos, así mismo las notificaciones se harán hasta esos lugares mediante el uso de la notificación electrónica, básicamente una de las mayores ventajas de un expediente electrónico es que las diligencias y todas las incidencias del proceso se están conociendo en tiempo real.

Un expediente electrónico necesariamente conlleva el uso de tecnologías de información y de comunicación de última generación, herramientas que contribuyen a la transparencia en la tramitación y solución de los asuntos judiciales. Países como Perú, Chile, Costa Rica, Argentina y Brasil entre otros, cuentan con sistemas de expediente judicial electrónico, para el caso de Perú en el mes de enero de dos mil diecisiete, instalaron la comisión de trabajo del expediente judicial electrónico, esto mediante resolución administrativa número 005-2017 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Los riesgos de extravió, destrucción o robo del expediente judicial se reduce a casi cero, con el manejo electrónico del mismo lo que incrementa en contraposición la seguridad jurídica.

#### **4.3.4. Consultas en línea**

Otro beneficio del expediente electrónico y del sistema informático de gestión, es la



posibilidad de realizar consultas en línea, con lo que los usuarios podrán sin necesidad de apersonarse al tribunal, indagar el estado de los procesos, así como realizar consultas y requerimientos desde los lugares en los que se encuentren que incluso puede ser fuera del territorio nacional.

La consulta en línea no se limita a la mera obtención de información del estado del proceso, permite una verdadera gestión en línea que va desde la solicitud de información, hasta el diligenciamiento de audiencias, pudiendo remitir escritos al expediente que se está consultando, con la plena certeza que sus peticiones llegarán al órgano jurisdiccional y en particular al expediente. De cada consulta realizada, se crea un registro en una bitácora que entra otras cosas, verificará la hora, el día, el tipo de consulta y la persona que la ha realizado y los fines de dicha consulta, garantizando en todo momento que la información no podrá ser modificada.

Es fácil comprender los beneficios que plantea la gestión informática, aunque claro está, un principal punto de crítica es que la población no se encuentra preparada para el uso de la tecnología, básicamente por los niveles aún altos de analfabetismo, sin embargo, esto no cambia con el modelo actual de gestión de los procedimientos, es por ello que los principales llamados al uso de la tecnología son los profesionales del derecho, pues al final es en ellos, a quienes confían las personas sujetas a un proceso, una asesoría legal, y en última instancia, es a estos, quienes beneficiaría el hecho que no deban apersonarse al Tribunal a consultar los expedientes.



Por último, es preciso indicar que la consulta en línea es tal vez la manifestación palpable de los beneficios de un sistema informático de gestión, favoreciendo no solo a los abogados litigantes, sino también al órgano jurisdiccional; y lo más importante, a la población usuaria.

## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Considerando que uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho, es la supremacía de la Ley y que la demanda de justicia se incrementa en proporción al proceso evolutivo de las distintas sociedades; Guatemala ha iniciado un proceso de reforma en su sistema de Justicia. Sin embargo, se detectó que en los municipios de Villa Nueva, San Miguel Petapa y Villa Canales, el sistema de gestión de demandas no se encuentra automatizado, lo que necesariamente repercute en lentitud, vulnerabilidad y falta de transparencia, que dan como resultado, proceso desgastantes, onerosos y que en general no brindan a la población la confianza que debe dar todo sistema de justicia.

Se considera necesario implementar en los órganos jurisdiccionales de los municipios indicados, un sistema informático de gestión de demandas, con el objetivo de garantizar a la población, una justicia pronta y cumplida, de acuerdo a la protesta que constitucionalmente los magistrados de la Corte Suprema de Justicia han prestado, cumpliendo así, con la obligación de brindar mediante procesos transparentes y ágiles, tutela judicial efectiva.

En ese sentido, se puede sostener que la implementación de un sistema informático, coadyuvará a la recuperación de la confianza de la población hacia el sistema judicial, toda vez que, observarán los beneficios tanto para los sujetos procesales, como para los profesionales que brindan auxilio y procuración a las partes e inclusive para el órgano jurisdiccional. Lo anterior, permitirá, cumplir con los compromisos adquiridos por el organismo judicial, en los acuerdos 20-2011 y 11-2012 que comprenden la implementación del sistema de Gestión de Tribunales SGT como sistema informático único y obligatorio y la implementación de las notificaciones electrónicas.





## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal civil y mercantil**, Tomo I. Guatemala Centro Editorial, 1973
- AMOROSO FERNÁNDEZ, Yanira. **Sociedad de la información, contribución de la informática jurídica**. Revista Electrónica de derecho informático. Cuba 2004.
- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Derecho e informática**, Segunda Edición. Guatemala: Ediciones Mayte, 2006.
- CHINCHÓN ÁLVAREZ, Javier. **Derecho internacional y transiciones a la democracia y la paz**. Ediciones Parthenoon, 2007.
- CLIMENT BARBERÁ, Juan. **Derecho y nuevas tecnologías**. Servicio de Publicaciones de la Universidad Cardenal Herrera –CEU, Valencia España: (s.e), 2001
- DÍAZ GARCÍA, Alexander. **Derecho informático, Elementos de la informática jurídica**. Editorial. Colombia Leyer, 2002.
- DICCIONARIO JURÍDICO Mexicano, **Instituto de investigaciones Jurídicas**, (s.e).
- <https://www.ine.gob.gt/index.php/mision-y-vision> **página oficial de la INE**, (Consultado el 12/10/2017)
- <http://www.oj.gob.gt> **página oficial del Organismo Judicial de Guatemala** (Consultado el 12/10/2017).
- <http://www.sanmiguelpetapa.gob.gt> **página oficial de la municipalidad de San Miguel Petapa** (Consultado el 12/10/2017).
- <http://www.munivillacanales.com> **página oficial de la municipalidad de Villa Canales** (Consultado el 12/10/2017).
- <http://www.villanueva.gob.gt> **página oficial de la municipalidad de Villa Nueva** (Consultado el 12/10/2017).
- LINARES QUINTANA. **Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y Comparado**. Segunda Edición. Buenos Aires Argentina 1977.
- LÓPEZ MUÑIZ Goñi. Miguel. **Informática Jurídica documental** Madrid: (s.e ), 1994.
- OSSORIO, MANUEL. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Madrid España: Editorial Heliasta S.R.L, 1985





SOLANO BÁRCENAS, Orlando. **Manual de informática jurídica**. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez Ltda. Santa Fe de Bogotá, Colombia 1997.

TELLEZ VALDÉS, Julio. **Derecho Informático**, México Segunda Edición, 1996.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, año que entro en vigencia, 1986.

**Código Procesal Civil y Mercantil**. Decreto Ley número 107 Guatemala, año que entro en vigencia el primero de julio de 1964.

**Ley del Organismo Judicial** decreto número 2-89 de Congreso de la República de Guatemala, año que entro en vigencia 1990.

**Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística**. Decreto número 3-85, año que entro en vigencia 1985.

**Reglamento General de Tribunales**. Decreto número 1568, año que entro en vigencia 1934.